



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00131
Floridablanca, 31 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 02:22 P.M.

Hora Final: 03:10 P.M.

Sala: F/BLANCA

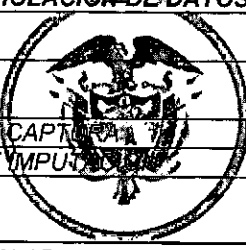
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	RICARDO ANGEL PATIÑO				
Documento	C.C. N° 98.621.287				
Dirección	DIAGONAL 34 N° 28-15			Barrio	PORVENIR
Teléfono	--			Ciudad	SOGAMOSO
Aceptó cargos	SI	--	NO	X--	

DELITO	VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES ART. 269 F DEL C.P.
--------	---

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	SOLICITUD	SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura	X	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia	X	
FORMULACION DE IMPUTACIÓN	OBSERVACIONES:		

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR RICARDO ANGEL PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 98.621.287, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLÁGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DÉBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA RICARDO ANGEL PATIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 98.621.287, POR VIOLACION DE DATOS PERSONALES ARTS. 269 F C.P. CON VERBO RECTOR DE COMPILAR EN CALIDAD DE AUTORA A TÍTULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, LA IMPUTADA NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00130

Floridablanca, 31 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 13:59 P.M.

Hora Final: 02:15 P.M.

Sala: F/BLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	EDDISON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA				
Documento	C.C. N° 91.510.162				
Dirección	CARCEL DE CUCUTA			Barrio	--
Teléfono	--			Ciudad	CUCUTA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.
--------	----------------------------------

 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República Judicial Consejo Superior de la Judicatura	APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:
República de Colombia

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR EDDISON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.510.162, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIA.**

- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULÓ MÁS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENÓ LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO DE LAS 72 HORAS OTORGADO AL SEÑOR EDDISON JAVIER CASTELLANOS VALBUENA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.510.162, ORDENÓ TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA NACIONAL AL INPEC PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN AL LUGAR DE SU DETENCIÓN QUE ES LA CÁRCEL DE CÚCUTA NOROCCIDENTAL DE SANTANDER. E INFORMAR A LA CÁRCEL DE CÚCUTA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

05 JUN 2017

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-06268

Floridablanca, miércoles, 31 de mayo de 2017

Hora de inicio: 12:15 P.M.

Hora Final:

01:55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCALÍA 03 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	STEFANY NIÑO DÍAZ				
Documento	C.C. N° 1.095.948.179				
Dirección	SECTOR 7 TORRE 3 APTO 503			Barrio	CIUDADELA NUEVO GIRÓN
Teléfono	321-6395221			Ciudad	GIRÓN
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 239 Y 240.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACION DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO ROA BALLESTEROS - DEFENSOR PÚBLICO DE STEFANY NIÑO DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.948.179. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA STEFANY NIÑO DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.948.179, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 NUMERAL 2 Y 241 NUMERALES 10 Y 11 C.P. EN CALIDAD DE COAUTORA A TITULO DE DOLO. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DEL ART. 55 NUMERAL 1 DEL C.P Y CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN PUNITIVA DEL ARTICULO 268 DEL C.P. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, LA IMPUTADA **NO ACEPTO LOS CARGOS**. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DE LA IMPUTADA, EN CONTRA DE STEFANY NIÑO DÍAZ, CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.095.948.179, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ARTS. 239, 240 INC. 2 NUMERAL 2 Y 241 NUMERALES 10 Y 11 C.P. EN CALIDAD DE COAUTORA A TITULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR CUANTO NO TIENE ANTECEDENTES Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Versión 00

HDBM
Página 1 de 7

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2011-00120

Floridablanca, 31 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 10:00 A.M.

Hora Final: 12:05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 6 LOCAL		
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA		
Teléfono	6483000		

AP. VÍCTIMA	JAIME ARTURO DEL CAIRO PINTO CONSULTORIO JURÍDICO UNICIENCIA		
Documento	C.C. 19.181.247		
Dirección	CALLE 37 N° 12-46	Barrio	CENTRO
Teléfono	300-8101765	Ciudad	BUCARAMANGA

VÍCTIMA	SONIA KHATERINE		
Documento	C.C. 1.095.825.457		
Dirección	DIAGONAL 28 N° 202-86 TERCER PISO	Barrio	
Teléfono	317-5636480	Ciudad	Floridablanca

VÍCTIMA	SONIA YANETH CERA CÁCERES		
Documento	C.C. 63.353.687		
Dirección	CRA 18 N° 57-53	Barrio	LAS VILLAS
Teléfono	6335368 3172782103	Ciudad	Floridablanca

DEFENSA	VIVIANA ALEJANDRA MÉNDEZ TORRES CONSULTORIO JURIDICO UIS		
Documento	1.098.723.536		
Dirección	CARRERA 10 N° 35-02	Barrio	CENTRO
Teléfono	6707989	Ciudad	BUCARAMANGA

INDICIADO	EDGAR ROMERO LEÓN		
Documento	C.C. 91.255.577		
Dirección	CRA 23 W N° 76-08	Barrio	LA GRAN LADERA
Teléfono	3186630589	Ciudad	BUCARAMANGA

DELITO	INASISTENCIA ALIMENTARIA
--------	--------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA CAUTELAR	X	

OBSERVACIONES:

- LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, RECONOCIENDO PERSONERÍA PARA ACTUAR A JAIME ARTURO DEL CAIRO PINTO Y A VIVIANA ALEJANDRA MÉNDEZ TORRES, PARA QUE ACTÚEN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LAURA PATRICIA MUÑOZ ANGARITA ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURÍDICO UPB, NO SE HIZO PRESENTE A LA DILIGENCIA, UNA VEZ ESCUCHADA LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE EL APODERADO CAIRO PINTO, EN EL CUAL SOLICITA EL EMBARGO DEL REMANENTE DE UN BIEN DE PROPIEDAD DEL INDICIADO, QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE SU MENOR HIJO, POR OTRA PARTE ESCUCHADA LA FISCALÍA, COADYUVO LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE, PERO INDICA QUE SE DEBE HACER SOBRE EL 25% DEL VALOR DE BIEN, POR OTRA PARTE LA DEFENSA SE OPUSO A LO PEDIDO, UNA VEZ ESCUCHADAS LAS PARTES Y REVISADOS LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS EL DESPACHO ORDENA EL EMBARGO DEL 25 % DEL BIEN UBICADO EN LA CRA 23 W N° 66-08 LOTE 2 MANZANA D URBANIZACIÓN LA GRAN LADERA, CON N° DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-271846, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 193 DE LA LEY 1098 DE 2006, SIN SER NECESARIO SUSCRIBIR PÓLIZA O CAUCIÓN POR TRATARSE DE LOS DERECHOS DE NIÑOS. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y SE INTERPUSO EL RECURSO DE REPOSICION POR PARTE DE LA DEFENSA DEL SEÑOR ROMERO LEON, UNA VEZ ESCUCHADA LA SUSTENTACION DEL RECURSO Y ESCUCHADAS LAS PARTES, EL DESPACHO SE MANTIENE EN LA DECISIÓN Y COMO NO EXISTEN MAS RECURSOS QUEDANDO EN FIRME LA DECISIÓN Y EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2007-01454

Floridablanca, 31 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 09:25 A.M.

Hora Final: 09:55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA
Teléfono	6483000

VÍCTIMA	GLORIA AMPARO CALA ZAPATA		
Documento	C.C. 63.308.062		
Dirección	CRA 8 D N° 191-15 TORRE 2 APTO 305 Y CRA 55ª N° 166-21 CASA 21 CONJUNTO ENTRE BOSQUES	Barrio	
Teléfono	313-4814724	Ciudad	BOGOTA

INDICIADO	JESÚS BERNABÉ BELTRÁN MEJÍA				
Documento	C.C. 5.714.642				
Dirección	CRA 24 N° 7ª-17 PISO 2			Barrio	LA UNIVERSIDAD
Teléfono				Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
---------------	--------------------------------

MEDIDA DE PROTECCIÓN	APROBACIÓN
	SI
	NO
	X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

OBSERVACIONES:

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE EN ESTE CASO NO HAY IMPUTACIÓN. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA GLORIA AMPARO CALA ZAPATA, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17, LOS SIGUIENTES LITERALES: **B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA; DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR DE ESTO A LA VÍCTIMA Y AL INDICIADO SOBRE LA MEDIDA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR EL TÉRMINO QUE DURE EL PROCESO. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
--

HDBM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05068

Floridablanca, miércoles, 24 de mayo de 2017

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO EN DELITO DOLOSO EL DÍA DE HOY 24 DE MAYO DE 2017, A LAS 8:45 AM., DENTRO DEL MENCIONADO CUI, DILIGENCIA QUE NO SE LLEVARA A CABO ATENDIENDO A QUE SIENDO LAS 9:15 AM NO SE HIZO PRESENTE EL ABOGADO DEFENSOR DE LOS PROCESADOS Y NO SE TRASLADÓ EL INDICIADO JUAN MANUEL PREZ ARENALES, INFORMANDO EL DRAGONEANTE ANDRÉS BOHÓRQUEZ, QUE EL INTERNO SE ENCUENTRA EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA DE BUCARAMANGA NORTE, HACIENDO PRESENCIA LA FISCAL SÉPTIMA LOCAL DE FLORIDABLANCA, LA SOLICITANTE Y EN SEÑOR STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL, QUIEN FUE TRASLADADO A LA HORA ESTABLECIDA PARA TAL DILIGENCIAMIENTO. SE DEJA LA PRESENTE SIENDO LAS 9:30 AM.



HENRY DAVID BERNALDO MORENO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00782

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.35 A.M.

Hora Final:

11.55 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	MIGUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ			
Documento	C.C. 13.512.399	T.P. 158422 CSJ	En calidad de:	Apoderado
Dirección	CRA 23 N° 54-65 OF. 102	Barrio	BUCARAMANGA	
Teléfono	318-2543962			

VEHICULO	CAMPERO
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	RENAULT
PLACA	UDU 197
MODELO	2016
COLOR	GRIS COMET
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	B & A INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S.
DOCUMENTO	NIT. 9004679042

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO	UDU 197	APROBACIÓN	SI	NO
			X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA PARA ACTUAL A LA DOCTORA CARREÑO PEREZ, UNA VEZ HECHA LA SUSTENTACIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS UDU 197 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS UDU 197 MODELO 2016, DE PROPIEDAD DE B & A INGENIEROS Y CONSTRUCCIONES S. CON NIT. N° 9004679042, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR RÓMULO ALBERTO MEZA MUÑOZ CON C.C. N° 91.282.135, AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y A LA D.T.T. DE BUCARAMANGA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-01038

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.00 A.M. Hora Final: 11.15 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	NIDIA ROCIO CARREÑO PEREZ			
Documento	C.C. 37.860.027	T.P. 202092 CSJ	En calidad de:	Apoderado
Dirección	CRA 13 N° 35-15 OF 301	Barrio	CENTRO	
Teléfono	6801405			

VEHICULO	MICROBUS
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	VOLKSWAGEN
PLACA	SXT419
MODELO	2013
COLOR	BLANCO CANDY
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	CONFORT EXPRESS S.A.S.
DOCUMENTO	NIT. 804.011.303

DELITO	LESIONES CULPOSAS ARMA DE FUEGO
--------	---------------------------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO SXT419		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE LE RECONOCIO PERSONERIA PARA ACTUAL A LA DOCTORA CARREÑO PEREZ, UNA VEZ HECHA LA SUSTENTACIÓN DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS SXT419 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A **ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL** DEL VEHICULO DE PLACAS SXT419 MODELO 2006, DE PROPIEDAD DE CONFORT EXPRESS S.A.S. CON NIT . N° 804.011.303, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL SEÑOR FELIZ EDUARDO MARTINEZ RODELO CON C.C. N° 73.574.681, AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-01035

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO EN DELITO DOLOSO EL DÍA DE HOY 30 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:15 AM., DENTRO DEL MENCIONADO CUI, DILIGENCIA QUE NO SE LLEVABA A CABO ATENDIENDO A QUE EL SOLICITANTE NO SE HIZO PRESENTE MANIFESTÁNDOLE A LA SEÑORA FISCAL QUE NO TENIA LOS DOCUMENTOS COMPLETOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA. DEJANDO CONSTANCIA QUE HIZO PRESENCIA LA SEÑORA FISCAL PRIMERA UCP. SE DEJA LA PRESENTE SIENDO LAS 10:55 AM.


HENRY DAMIÁN BRINDLEY MORENO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00126

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09.50 A.M. Hora Final: 10.07 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	MAGDA LILIANA GARNICA CAÑIZARES			
Documento	C.C. 1.098.669.115	T.P. 247940	En calidad de:	Apoderado
Dirección	CALLE 34 N° 11-49 OF. 605	Barrio	CENTRO	
Teléfono	3155803386			

R. LEGAL	ZORAIDA PEÑALOZA DÍAZ			
Dirección	C.C. 30.210.623		En calidad de:	MAMA VICTIMA
Dirección	CALLE 10 N D N° 5 OCC - 21 ETAPA 6	Barrio	BAVARIA II	
Teléfono	3118445694			

VEHICULO	CAMPERO
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	SSANGYONG
PLACA	KKR223
MODELO	2011
COLOR	NEGRO GRIS
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	AMILCAR ESLAVA VILLALBA
DOCUMENTO	C.C. 91.476.145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO KKR223	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR LESIONADO, POR OTRA PARTE SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA GARNICA CAÑIZARES, UNA VEZ ESCUCHADA LA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS KKR223 VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS KKR223 MODELO 2011, DE PROPIEDAD DE AMILCAR ESLAVA VILLALBA CON C.C. N° 91.476.145, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE BUCARAMANGA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

L
SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2015-02169

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO EN DELITO DOLOSO EL DÍA DE HOY 30 DE MAYO DE 2017, A LAS 09:30 AM., DENTRO DEL MENCIONADO CUI, DILIGENCIA QUE NO SE LLEVARA A CABO ATENDIENDO A QUE EL ABOGADO JOSE WILSON BAYONA NAVARRO RETIRO LA SOLICITUD POR CUANTO NO TIENE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE DICHO AUTOMOTOR. DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LA SEÑORA FISCAL PRIMERA UCP. SE DEJA LA PRESENTE SIENDO LAS 10:15 AM.


JOSE WILSON BAYONA NAVARRO
SOLICITANTE



HENRY DAVID BRUALDO MORENO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2016-02228
Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09.20 A.M. Hora Final: 9.40 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ANDREA DEL PILAR BARRAGÁN PALOMINO FISCALÍA SÉPTIMA LOCAL F/BLANCA		
Dirección	CALLE 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

SOLICITANTE	HEBER QUINTERO SUAREZ			
Documento	C.C. 1.050.548.463	T.P.	En calidad de:	PROPIETARIO
Dirección	TRANSV. 107 A N° 11-61		Barrio	ESPAÑA
Teléfono	315-6193473			

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	SUZUKI
PLACA	BIX32D
MODELO	2016
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	HEBER QUINTERO SUÁREZ
DOCUMENTO	C.C. 1.050.548.463

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO BIX32D		APROBACIÓN	
		SI	NO
			X

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS BIX32D, REALIZADA POR PARTE DEL PROPIETARIO, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO NIEGA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA BIX32D MODELO 1982, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HEBER QUINTERO SUAREZ, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALÍA SÉPTIMA LOCAL DE FLORIDABLANCA, NO HA ARCHIVADO LAS DILIGENCIAS ESTANDO AUN EN INDAGACIÓN. NO SE INTERPONEN RECURSOS Y QUEDA EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2010-01005
Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO EN DELITO DOLOSO EL DÍA DE HOY 30 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:45 AM., DENTRO DEL MENCIONADO CUI, DILIGENCIA QUE NO SE LLEVARA A CABO ATENDIENDO A QUE LA SOLICITANTE RETIRA LA DILIGENCIA ATENDIENDO A QUE SE INFORMO QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA BAJO VIGILANCIA DE UN JUZGADO DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, POR CUANTO YA HAY SENTENCIA EJECUTORIADA. DEJANDO CONSTANCIA QUE HIZO PRESENCIA LA SEÑORA FISCAL SÉPTIMA LOCAL DE FLORIDABLANCA. SE DEJA LA PRESENTE SIENDO LAS 11:30 AM.



LUZ MARINA GÁRDENAS
SOLICITANTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


HENRY DAVID BRINDALDO MORENO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2011-02427

Floridablanca, martes, 30 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10.30 A.M. Hora Final: 10.45 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ANDREA DEL PILAR BARRAGÁN PALOMINO FISCAL SEPTIMA LOCAL F/BLANCA
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	JOSE WILSON BAYONA NAVARRO			
Documento	C.C. 91.215.342	T.P. 179.207 CSJ	En calidad de:	Apoderado
Dirección	CALLE 42 N° 16-24	Barrio	CENTRO B/MANGA	
Teléfono	318-7118171			

VEHICULO	BUS
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	VOLVO
PLACA	SSX866
MODELO	2010
COLOR	VERDE
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	METROCINCO PLUS S.A.
DOCUMENTO	C.C. 9001868173

DELITO	LESIONES OULROSAS AR 120 del 2007
--------	-----------------------------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
ENTREGA DEFINITIVA VEHICULO SSX866		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE PLACAS SSX866, POR PARTE DEL APODERADO BAYONA NAVARRO, ESCUCHADO EL ENTE FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS, EL DESPACHO ORDENA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PLACA SSX866 MODELO 2010, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA METROCINCO PLUS S.A. CON NIT. N° 9001868173, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FISCALÍA SÉPTIMA LOCAL DE FLORIDABLANCA, ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS POR CADUCIDAD DE LA QUERELLA EL CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. EN CONSECUENCIA SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA SANTANDER, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA MEDIANTE OFICIO DEL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011) POR EL JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA. EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARA SOLO EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHICULO. NO SE INTERPONEN RECURSOS Y QUEDA EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



R

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2016-02836

Floridablanca, 24 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09:50 A.M.

Hora Final: 03:15 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. EDNA JACQUELINE VARGAS ROMERO FISCAL 1 LOCAL EN APOYO FISCAL 6 LOCAL		
Dirección	Calle 5 N° 9-49		
Teléfono	6483000		

DEFENSA	BALDOMERO RAMÓN ROJAS		
Documento	C.C. 91.283.200	T.P.	247.715 del CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 18-21 CENTRO BUCARAMANGA		
Teléfono	315-6272251		

INDICIADO	DANIEL EDUARDO MANTILLA BARRERA		
Documento	C.C. 1.095.814.299		
Dirección	AV. 59ª N° 139-25 SEGUNDO PISO	TEL 3118702660	Barrio PORTAL DE ISRAEL

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
--------	-----------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TERMINOS	X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA, VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SUS ASISTIDOS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 317 DEL C.P.P. POR CUANTO YA HAN TRANSCURRIDO MAS DE CIENTO VEINTE DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y NO SE INICIADO LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN DEL DEFENSOR POR CONSIDERAR QUE NO SE HA HECHO LA AUDIENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A LA DEFENSA. EL DESPACHO LUEGO DE UN RECESO Y ESTUDIADA LA SOLICITUD, PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 317 NUMERAL 5 DEL C.P.P. POR CUANTO AL EFECTUAR EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL AL DÍA DE HOY NO SE HA INICIADO, TRANSCURRIDO MAS DE 120 DÍAS. LIBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. SE COMUNICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

[Handwritten signature]

HDBM

24 MAY 2017
14-5-00 P-11





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA
Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-06060

Floridablanca, miércoles, 24 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:30 A.M. Hora Final: 11:45 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 06 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DRA JUDITH DELMIRA LEMUS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 63.308.486	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Tel: 3108571650		

INDICIADO	JOSÉ LUIS RUIZ TORRES						
Documento	C.C. Nº 1.102.387.247						
Dirección	CRA 19 A Nº 59ª-47					Barrio	TRINIDAD
Teléfono	--					Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO	X			

DELITO	HURTO CALIFICADO (ART. 239 Y 240 INC. 2 C.P.)
--------	---

	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	APROBACIÓN	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	SI	NO
	IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	
		X	

OBSERVACIONES:

-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A LA ABOGADA LEMUS TORRES – DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS RUIZ TORRES, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.102.387.247. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-.LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JOSÉ LUIS RUIZ TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.102.387.247, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO ARTS. 239, 240 INC. 2 CON CIRCUNSTANCIA DE MENOR PUNIBILIDAD Y CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN PUNITIVA DEL ART. 55 NUMERAL 1 Y 268 DEL C.P. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS RUIZ TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.102.387.247, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO (ART. 239 Y 240 INCISO 2 C.P.), EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y LA VÍCTIMA, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

24 MAY 2017
11:50 P.M.

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-06081

Hora de inicio: 12:05 P.M. Hora Final: 01:50 P.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 06 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	DRA JUDITH DELMIRA LEMUS (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 63.308.486	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35 Tel: 3108571650		

INDICIADO	GERARDO RUIZ				
Documento	C.C. N° 91.258.711				
Dirección	MANZANA 4 CASA 158		Barrio	ASENTAMIENTO VILLA ESPERANZA	
Teléfono	--		Ciudad	FLORIDABLANCA	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura	SI	NO
	República de Colombia	X	
		X	

OBSERVACIONES:

-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A LA ABOGADA LEMUS TORRES - DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR GERARDO RUIZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 91.258.711. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-.LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA GERARDO RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.258.711, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P.LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE GERARDO RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.258.711, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SEÑOR JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-06045

Floridablanca, martes, 23 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:15 A.M.

Hora Final:

10:35 AM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	GIOVANNI ANDRÉS GALVIS CASTELLANOS		
Documento	C.C. 1.095.808.199		
Dirección	CARRERA 53 N° 121-33 TEL.6492591	Barrio	ZAPAMANGA V
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS, ART. 448 C.P.
---------------	--------------------------------------

		Rama Judicial	
		Consejo Superior de la Judicatura	
		SOLICITUD	
		República de Colombia	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		SI	NO
		X	
		--	--

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR GIOVANNI ANDRÉS GALVIS CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.808.199, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONducIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

23 MAY 2017

HDBM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-06053

Floridablanca, martes, 23 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:50 A.M. Hora Final: 12:25 PM. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. Nº 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	JUAN CARLOS VIVIESCAS BALLESTEROS		
Documento	C.C. Nº 1.100.959.556		
Dirección	CRA 27 35-60	Barrio	ANTONIA SANTOS
Teléfono	3102464912	Ciudad	Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	Consejo Superior de la Judicatura	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	República de Colombia	X	

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES - DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR JUAN CARLOS VIVIESCAS BALLESTEROS, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.100.959.556. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JUAN CARLOS VIVIESCAS BALLESTEROS, IDENTIFICADO CON C.C. 1.100.959.556, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JUAN CARLOS VIVIESCAS BALLESTEROS LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

-. EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JUAN CARLOS VIVIESCAS BALLESTEROS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.100.959.556, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y POR TENER ANTECEDENTES POR LA MISMA CONDUCTA Y ESTANDO EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA LIBERTAD CONDICIONAL, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM

23 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05993

Floridablanca, lunes, 22 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11:35 A.M.

Hora Final:

11:55 AM.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	CESAR AUGUSTO RUEDA SUAREZ		
Documento	C.C. 1.102.379.907		
Dirección	CALLE 159 N° 29-45 PISO 3	Barrio	Villa Natalia
Aceptó cargos	SI	NO	---

DELITO	FUGA DE PRESOS	Rama Judicial
		Consejo Superior de la Judicatura
		SOLICITUD
		República de Colombia
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN
		SI NO
		X

OBSERVACIONES

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO RUEDA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.102.379.907, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

23 MAY 2017

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05982

Floridablanca, 22 de mayo de 2017

HORA INICIO: 12:40 PM

FINAL: 02:45 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

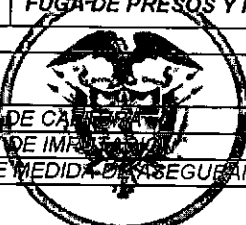
FISCALÍA	DR. GUILLERMO ECHEVERRÍA RANGEL FISCALÍA 08 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	JHON CLARITZON MORENO DÍAZ		
Documento	C.C. 1.098.755.846		
Dirección	CRA 20 N° 59-126	Barrio	TRINIDAD F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO --

INDICIADO	JULIÁN DANIEL BUENO AYALA		
Documento	C.C. 1.098.784.784		
Dirección	CALLE 100 A N° 40-21	Barrio	HACIENDA SAN JUAN /F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO --

DELITO	FUGA DE PRESOS Y HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (ART. 448 Y 239, 240 Y 241 DEL C.P.)
--------	---

	SOLICITUD		APROBACIÓN	
	Rama Judicial		SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura			X
	República de Colombia		--	--
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA				
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN				
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO				

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JHON CLARITZON MORENO DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.755.846 Y JULIÁN DANIEL BUENO AYALA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.784.784, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DEL SEÑOR JULIÁN DANIEL BUENO AYALA, CON RELACIÓN AL DELITO DE FUGA DE PRESOS, TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN; PERO CON RELACIÓN A LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA DE LOS SEÑORES JHON CLARITZON MORENO DÍAZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.755.846 Y JULIÁN DANIEL BUENO AYALA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.784.784, POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EL DESPACHO DECLARA LA ILEGALIDAD POR CUANTO NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, VULNERANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DETENIDOS, AL CARECER DEL REQUISITOS DE INMEDIATEZ. RESTABLECIENDO INMEDIATAMENTE LA LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, Y SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCAL, UNA VEZ ESCUCHADO EL RECURRENTE COMO AL NO RECURRENTE, EL DESPACHO CONCEDE LA ALZADA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 177 Y 178 DEL C.P.

-EL DESPACHO PREGUNTA A LOS CIUDADANOS SI ES SU INTERÉS SEGUIR EN LA SALA DE AUDIENCIAS, MANIFESTANDO QUE ELLOS SE RETIRAN DE LA SALA DE AUDIENCIAS, ATENDIENDO A QUE EL DESPACHO LEGALIZO LA CAPTURA DEL SEÑOR JULIÁN DANIEL BUENO AYALA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.784.784, POR EL DELITO DE FUGA DE PRESOS. Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIÓN DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR JULIÁN DANIEL BUENO AYALA, ORDENO TRASLADARLO POR INTERMEDIO DE LA POLICÍA NACIONAL AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 100 A N° 40-21 BARRIO HACIENDA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

23 MAY 2017

HOBM





R
✓
SGC

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA**

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05950
Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 7:45 P.M.

Hora Final: 08:00 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. URIEL COBOS PINZON- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.215.493	T.P.	75.982 CSJ
Dirección	CRA13 N° 35-15 OF 301 LAS VILLAS		
Teléfono	315-8633001		

INDICIADO	WILSON ESNEIDER JAIMES GOMEZ		
Documento	C.C. N° 1.098.804.834		
Dirección	CRA 17 B N° 1-28	Barrio	TRANSICION I
Teléfono	671	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	--

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	APROBACIÓN SI NO X

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **COBOS PINZON** COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR **WILSON ESNEIDER JAIMES GOMEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.098.804.834**, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

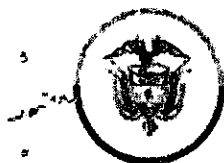
- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE **DETENCION DOMICILIARA** IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR **WILSON ESNEIDER JAIMES GOMEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.098.804.834**, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL AL LUGAR DE SU DETENCIÓN **CRA 17 B N° 1-28 BARRIO TRANSICION I DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

22 MAY 2017



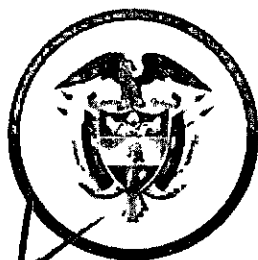
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY **22 DE MAYO DE 2017**, A LAS 8:30 AM, ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, DENTRO DEL CUI **68276-60-00-140-2016-00164**, LA CUAL NO SE REALIZO ATENDIENDO A QUE NO SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, POR OTRA PARTE, NO SE TRASLADARON LOS DETENIDOS, ESTANDO PRESENTE SOLAMENTE EL SEÑOR FISCAL JAVIER EDUARDO GÓMEZ MANTILLA FISCAL 3 LOCAL DE FLORIDABLANCA EN APOYO DE LA FISCALÍA 6 LOCAL DE FLORIDABLANCA, SE FIRMO EL DÍA DE HOY **22 DE MAYO DEL 2017, A LAS 9:10 AM.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05956

Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 02:55 P.M.

Hora Final: 04:45 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. FERNANDO OREJARENA QUINTERO- DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	C.C. N° 91.203.593	T.P.	158.631 CSJ
Dirección	CRA 8 N° 41-40		
Teléfono	--		

INDICIADO	JAIRO ALEXIS COLMENARES VERA				
Documento	C.C. N° 1.095.922.155				
Dirección	CRA 19 N° 18N-91 MZ 37			Barrio	VILLA ROSA
Teléfono	6401091			Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

INDICIADO	SERGIO MAURICIO AMAYA SILVA				
Documento	C.C. N° 1.095.937.529				
Dirección	CRA 18B N° 18ª-67 MZ 36			Barrio	VILLA ROSA
Teléfono				Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

INDICIADO	JOHAN SEBASTIÁN BARÓN ARCHILA		
Documento	C.C. N° 1.232.890.320		
Dirección		Barrio	VILLA LUZ CAMPESTRE
Teléfono	3133996727	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	X Rama Judicial

DELITO: HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO ARTS. 239, 240 Y 241 DEL C.P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X

OBSERVACIONES:

.- RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO OREJARENA QUINTERO COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE LOS SEÑORES JAIRO ALEXIS COLMENARES VERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.922.155, SERGIO MAURICIO AMAYA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.937.529 y JOHAN SEBASTIÁN BARÓN ARCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.232.890.320, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LOS INDICIADOS Y LA LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. EL DESPACHO DE BIENES CON FINES DE COMISO DEL VEHÍCULO DE PLACAS FLI 431 MODELO 1996, SERVICIO PARTICULAR, MARCA CHEVROLET CORSA COLOR VERDE PETRÓLEO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA. **QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS CAPTURADOS ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, ASI MISMO EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA INCAUTACIÓN CON FINES DE COMISO DEL REFERIDO AUTOMOTOR, ATENDIENDO A LO CONTEMPLADO EN EL ART. 84 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 83 DEL C. P.P. POR ENCONTRAR QUE EXISTEN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE INFORMACIÓN LEGALMENTE RECAUDADA QUE PERMITEN INFERIR LA PROCEDENCIA DE LA MEDIDA MATERIAL SOBRE EL VEHÍCULO UTILIZADO COMO MEDIO DIRECTO DE UN DELITO DOLOSO. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JAIRO ALEXIS COLMENARES VERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.922.155, SERGIO MAURICIO AMAYA SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.937.529 y JOHAN SEBASTIÁN BARÓN ARCHILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.232.890.320, POR HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 NUMERAL 10 C.P. EN CALIDAD DE COAUTORES A TITULO DE DOLO. CON CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD DEL ART 55 NUMERAL 1 DEL C.P. PARA SERGIO MAURICIO AMAYA SILVA y JOHAN SEBASTIÁN BARÓN ARCHILA. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS. LOS IMPUTADOS **NO ACEPTARON LOS CARGOS**. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE **EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO**, EN CONTRA JAIRO ALEXIS COLMENARES VERA CON C.C. 1.095.922.155, POR EL DELITO DE TENTATIVA DE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA LA SIGUIENTE CONSTANCIA EN ATENCIÓN QUE POR ERROR DE DIGITACIÓN EN EL ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA REALIZADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE CUI 68001-60-00-159-2017-05956, QUEDO CONSIGNADO EN LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA IMPUESTA CONTRA EL SEÑOR **JAIR ALEXIS COLMENARES VERA** CON C.C. **1.095.922.155**, UN DELITO DIFERENTE, ACLARANDO ENTONCES QUE EL DELITO POR EL CUAL SE LE IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, ES POR EL DELITO DE **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239, 240 Y 241 NUMERAL 10 DEL C.P., EN CALIDAD DE COAUTOR A TÍTULO DE DOLO**. SE FIRMA LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 23 DE MAYO DE 2017.



HENRY DAVID ERIANDO MORENO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00124
Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 6:55 P.M.

Hora Final: 07:20 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. URIEL COBOS PINZON- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.215.493	T.P.	75.982 CSJ
Dirección	CRA13 N° 35-15 OF 301 LAS VILLAS		
Teléfono	315-8633001		

INDICIADO	GUILLERMO ARTURO FORERO GARCIA			
Documento	C.C. N° 14.216.328			
Dirección	CALLE 31 N° ENTRE 15 Y 16		Barrio	RESIDENCIAS ATLANTICO
Teléfono	--		Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI		NO	X

DELITO	DELITO CAPTADO ARTS. 239 Y 241 DEL C.R.		
	Ramita Judicial		
	Consejo Superior de la Judicatura		
	SOLICITUD		
	APROBACIÓN		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		SI	NO
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	República de Colombia	X	
		--	--

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO COBOS PINZON COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR GUILLERMO ARTURO FORERO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 14.216.328, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL RETIRO LA FORMULACION DE IMPUTACION, EL DESPACHO RESTABLECE LA LIBERTAD INMEDIATA DEL CIUDADANO GUILLERMO ARTURO FORERO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 14.216.328.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05972

Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 6:15 P.M.

Hora Final: 06:48 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. URIEL COBOS PINZON- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.215.493	T.P.	75.982 CSJ
Dirección	CRA13 N° 35-15 OF 301 LAS VILLAS		
Teléfono	315-8633001		

INDICIADO	ORLANDO CASTELLANOS FLOREZ				
Documento	C.C. N° 88.034.550				
Dirección	CALLE 9 N° 13-41			Barrio	UNIDOS
Teléfono	3213544341			Ciudad	PAMPLONA
Aceptó cargos	SI		NO	X	

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		SI	NO
		X	
		X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO COBOS PINZON COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR ORLANDO CASTELLANOS FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.034.550, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA ORLANDO CASTELLANOS FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.034.550, POR FUGA DE PRESO ARTS. 448 DEL C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETENCION DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR ORLANDO CASTELLANOS FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 88.034.550, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL AL INPEC PARA QUE ELLOS LO TRASLADEN AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 9 N° 13-41 BARRIO UNIDOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05973

Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 5:47 P.M.

Hora Final: 06:10 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR.JORGE ELIAS PICO FUENTES- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 78.750.768	T.P.	132474 CSJ
Dirección	CRA13 N° 35-10 OF 510 EL PLAZA		
Teléfono	--		

INDICIADO	LUIS CARLOS SOLANO GOMEZ				
Documento	C.C. N° 80.882.012				
Dirección	CRA 3 N° 11B -24			Barrio	VILLA PARAISO
Teléfono	--			Ciudad	LEBRIJA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FORZOS ART. 148 DEL CP		
	Rama Judicial		
	Consejo Superior de la Judicatura		
	SOLICITUD		APROBACIÓN
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia		SI NO
			X

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO PICO FUENTES COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR LUIS CARLOS SOLANO GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.882.012, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETENCION DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR LUIS CARLOS SOLANO GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.882.012, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CRA 3 N° 11B -24 BARRIO VILLA PARAISO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO SGC
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05961
Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 5:15 P.M.

Hora Final: 05:45 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. ORLANDO REMOLINA SILVA- DEFENSOR PUBLICO
Documento	C.C. 1.342.964 T.P. 66.292 CSJ
Dirección	PASEO CAMPESTRE PIEDECUESTA
Teléfono	315-3713731 - 6651593

INDICIADO	JHON ALEXANDER ROMERO FUENTES				
Documento	C.C. N° 1.022.390.649				
Direccion	MZ M CASA 159			Barrio	VILLAS DE SAN JUAN
Teléfono	--			Ciudad	PIEDEECUESTA
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.			
	Rama Judicial			APROBACIÓN
	Consejo Superior de la Judicatura			
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SOLICITUD			SI
	Rafael Ángel Salazar			NO
				X

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO REMOLINA SILVA COMO DEFENSOR PUBLICA DEL SEÑOR JHON ALEXANDER ROMERO FUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.022.390.649, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, **QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETENCION DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR JHON ALEXANDER ROMERO FUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.022.390.649, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN MZ M CASA 159 BARRIO VILLAS DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

SGC

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05975

Bucaramanga, 21 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 10:50 A.M.

Hora Final: 12:40 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEON URI 04	M PUBLICO	
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C. C. N° 18.260.474	T.P.	117496 CSJ
Dirección	CARRERA 14 N° 35-26 OF. 206		
Teléfono	--		

INDICIADO	LUIS FRANCISCO RUIZ VALERO				
Documento	C.C. N° 1.095.933.349				
Dirección	PEATONAL 16ª N° 14B-17			Barrio	LOS BAMBÜES
Teléfono	6590971 MÓVIL 3184461051			Ciudad	GIRON
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	TENTATIVA DE HOMICIDIO ARTS. 103 Y 27 DEL C.P.
--------	--

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO SOLANO BARRERA COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO RUIZ VALERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.933.349, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS FRANCISCO RUIZ VALERO CON C.C. 1.095.933.349, POR TENTATIVA DE HOMICIDIO ARTS. 103 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS, IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD ESTABLECIDA EN EL LITERAL B NUMERALES 3,4,5 DEL ARTICULO 307 EN CONTRA LUIS FRANCISCO RUIZ VALERO CON C.C. 1.095.933.349, POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO ARTS. 103 Y 27 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA VICTIMA Y LA COMUNIDAD, PERO ATENDIENDO A QUE EL IMPUTADO NO TIENE ANTECEDENTES, TIENE ARRAIGO COMPROBADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE ORDENA RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR RUIZ VALERO. SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05927
Bucaramanga, 20 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 3:45 P.M.

Hora Final: 04:10 P.M. Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	----
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	----
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	----

DEFENSA:	DRA. LUZ DAY LOPEZ PICO - DEFENSORA PUBLICA		
Documento	C.C. 63.351.648	T.P.	72866 CSJ
Dirección	E-MAIL luzday20@hotmail.com		
Teléfono	313-8255670		

INDICIADO	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ		
Documento	C.C. N° 1.098.776.130		
Dirección	CARRERA 6 N° 30-25	Barrio	GIRARDOT
Teléfono	316-8108063	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	--

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL C.P.
--------	----------------------------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A AL ABOGADA LUZ DAY LOPEZ PICO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.776.130, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRISIÓN DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.776.130, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CARRERA 6 N° 30-25 BARRIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO SGC
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05938

Bucaramanga, 20 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 3:30 P.M.

Hora Final: 03:47 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	----
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	----
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	----

DEFENSA:	DRA. LUZ DAY LOPEZ PICO – DEFENSORA PUBLICA		
Documento	C.C. 63.351.648	T.P.	72866 CSJ
Dirección	E-MAIL luzday20@hotmail.com		
Teléfono	313-8255670		

INDICIADO	JUAN PABLO RUEDA MENDEZ		
Documento	C.C. N° 1.098.809.129		
Dirección	CALLE 106 33 57	Barrio	CALDAS
Teléfono	6363702	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DELITO	TRAÍDO A FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPRESCIENTES ART 1376 DEL CP	
		
Consejo Superior de la Judicatura		
República de Colombia		
SOLICITUD		
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	SI	NO
FORMULACION DE IMPUTACION	X	--

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A AL ABOGADA LUZ DAY LOPEZ PICO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR JUAN PABLO RUEDA MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.809.129, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- EL SEÑOR FISCAL RETIRO LA FORMULACION DE CARGOS. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO JUAN PABLO RUEDA MENDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.809.129.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



R

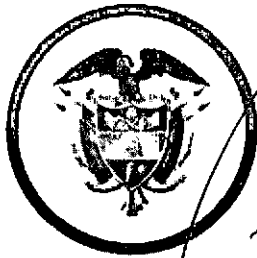
SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY FUE REPARTIDO POR PARTE DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SAP DE BUCARAMANGA, AUDIENCIA CONCENTRADA DENTRO DEL CUI 68001-60-00-159-2017-05936, SEGUIDA CONTRA OLIVER JOSE CAPRILES TORREALBA, POR EL PRESUNTO DELITO DE FABRICACION, TRAFICO Y/O PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES, LA CUAL FUE RETIRADA POR PARTE DEL SEÑOR FISCAL 05-URI EL DOCTOR ADOLFO MUÑOZ, ATENDIENDO A QUE YA LE FUE RESTABLECIDA LA LIBERTAD AL PRESUNTO INDICIADO POR ARROJAR EL EXPERTICIO AL ARMA COMO NO APTA PARA SU USO. SE FIRMA EL DÍA DE HOY 20 DE MAYO DE 2017, A LAS 5:00 PM.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADOLFO MUÑOZ G.
FISCAL 05-URI

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETRARIO

Conrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BUCARAMANGA

SGC

CALLE 34 N° 11-22 PALACIO DE JUSTICIA SALA 3 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05929

Bucaramanga, 20 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 04:22 P.M.

Hora Final: 04:45 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	---
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	---
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	---

DEFENSA:	DRA. LUZ DAY LOPEZ PICO – DEFENSORA PUBLICA		
Documento	C.C. 63.351.648	T.P.	72866 CSJ
Dirección	E-MAIL luzday20@hotmail.com		
Teléfono	313-8255670		

INDICIADO	DANIEL AUGUSTO REYES MANTILLA		
Documento	C.C. N° 1.098.750.537		
Dirección	CALLE 25 N° 5-53	Barrio	GIRARDOT
Teléfono		Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	---

DELITO	FUGA DE PRESOS ART. 448 DEL CP
--------	--------------------------------

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A AL ABOGADA LUZ DAY LOPEZ PICO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR DANIEL AUGUSTO REYES MANTILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.750.537, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DETENCION DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR DANIEL AUGUSTO REYES MANTILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.750.537, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 25 N 5-53 BARRIO GIRARDOT DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05934

Hora de inicio: 10:50 A.M. Hora Final: 12:25 P.M. Sala: 1 G
JUEZ: **DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	AGUSTIN QUIÑONEZ FORERO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	OF.463 PALACIO JUSTICIA
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	--

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA- DEFENSOR PUBLICO
Documento	C.C. N° 18.260.474 T.P. 117496 CSJ
Dirección	CARRERA 14 N° 35-26 OF. 206
Teléfono	--

INDICIADO	JHON ALEXANDER PINILLA GELVEZ
Documento	C.C. N° 1.095.824.007
Dirección	-- Barrio CRISTAL ALTO
Teléfono	-- Ciudad BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI -- NO X

DELITO	FEMINICIDIO AGRAVADO ARTS. 104 Y 104B NUMERAL 7 DEL C.P.
---------------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura	X	
	Republca de Colombia	X	

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **SOLANO BARRERA** COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR **JHON ALEXANDER PINILLA GELVEZ** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.095.824.007**, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA, QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.-EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA **JHON ALEXANDER PINILLA GELVEZ** CON C.C. **1.095.824.007**, POR FEMINICIDIO AGRAVADO ARTS. 104 Y 104 B NUMERAL 7 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO. EL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA NO ESTÁN DE ACUERDO CON EL AGRAVANTE DE LA IMPUTACION, ATENDIENDO A LO ANTERIOR LA SEÑORA JUEZ LE REQUIERE A LA FISCALIA PARA QUE ESTUDIARA DICHA AGRAVACIÓN, MANIFESTANDO LA FISCALIA QUE SE MANTENÍA EN SU DE IMPUTACION. LA SEÑORA JUEZ DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS, EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS, IGUALMENTE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 CPP.).

.- LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA **JHON ALEXANDER PINILLA GELVEZ** CON C.C. **1.095.824.007**, POR EL DELITO DE FEMINICIDIO AGRAVADO ARTS. 104 Y 104 B NUMERAL 7 C.P. EN CALIDAD DE AUTOR A TITULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICA LA DECISION Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDANDO EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05915

Bucaramanga, 20 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 2:45 P.M.

Hora Final: 03:00 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	----
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	----
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	----

DEFENSA:	DRA. LUZ DAY LOPEZ PICO – DEFENSORA PUBLICA		
Documento	C.C. 63.351.648	T.P.	72866 CSJ
Dirección	E-MAIL luzday20@hotmail.com		
Teléfono	313-8255670		

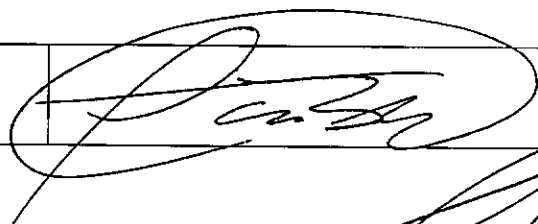
INDICIADO	JOHN DAVID MORENO ALONSO		
Documento	C.C. N° 1.098.746.822		
Dirección	CIRCUNVALAR 35 N° 92-61	Barrio	CACIQUE
Teléfono	300562062	Ciudad	BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 DEL C.P.		
	Rama Judicial		
	Consejo Superior de la Judicatura		
	SOLICITUD		APROBACIÓN
	República de Colombia		SI
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	
FORMULACION DE IMPUTACION		--	--

OBSERVACIONES:

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA A AL ABOGADA LUZ DAY LOPEZ PICO COMO DEFENSORA PUBLICA DEL SEÑOR JOHN DAVID MORENO ALONSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.746.822, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA. - EL SEÑOR FISCAL RETIRO LA FORMULACION DE CARGOS. EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO JOHN DAVID MORENO ALONSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.098.746.822.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
--	--

HDBM



R

SGC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 N° 7-26 SALA DE AUDIENCIAS DE FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05920

Bucaramanga, 20 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 12:40 P.M.

Hora Final: 01:10 P.M.

Sala: 1 G

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ G URI 05	M PUBLICO	AGUSTIN QUINONEZ FORERO
Dirección	CRA 19 N° 24-61	Dirección	OF.463 PALACIO JUSTICIA
Teléfono	6522222 EXT. 2120	Teléfono	--

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA- DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. N° 18.260.474	T.P.	117496 CSJ
Dirección	CARRERA 14 N° 35-26 OF. 206		
Teléfono	--		

INDICIADO	JONATHAN JAVIER ARIAS PORRAS				
Documento	C.C. N° 1.095.921.757				
Dirección	CALLE 50 N° 22-08		Barrio	BRISAS DEL RIO POBLADO	
Teléfono	6806002		Ciudad	GIRON	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	FUGA DE PRESO ART. 448 DEL C.P.				
	Rama Judicial			APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura				
	SOLICITUD				
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia			SI	NO
				X	

OBSERVACIONES:

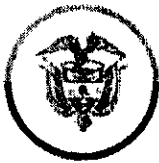
- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO SOLANO BARRERA COMO DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR JONATHAN JAVIER ARIAS PORRAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.921.757, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA DEFENSA, QUIENES NO SE OPUSIERON A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL NO FORMULO MAS SOLICITUDES. EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LOS INDICIADOS POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRISIÓN DOMICILIARA IMPUESTA SOBRE EL SEÑOR JONATHAN JAVIER ARIAS PORRAS, ORDENO TRASLADARSE POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL, AL LUGAR DE SU DETENCIÓN CALLE 50 N° 22-08 BRISAS DEL RIO POBLADO DEL MUNICIPIO DE GIRON. E INFORMAR AL CENTRO DE SERVICIOS SAP Y AL INPEC.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2017-00244

Floridablanca, 19 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 10:36 A.M.

Hora Final: 11:10 A.M.

Sala: Floridablanca

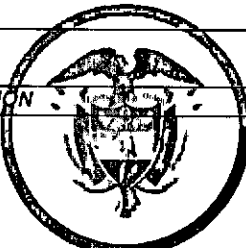
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE ANTONIO ORDUZ GÓMEZ FISCAL 1 LOCAL
Dirección	Av. 60 42-63
Teléfono	3007947926

VÍCTIMA	LILIANA TORRES FONSECA		
Documento	C.C. 63.555.176		
Dirección	MANZANA F CASA 91 PISO 1	Barrio	MIRADORES DEL CAMPO
Teléfono	3153828543 - 6583137	Ciudad	Floridablanca

INDICIADO	SERGIO AUGUSTO BUENO CARDOZO				
Documento	C.C. 1.098.673.354				
Dirección				Barrio	
Teléfono				Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	LESIONES DOLOSAS EN MUJER CON GRAVE RIESGO
--------	--

MEDIDA DE PROTECCIÓN	 SOLICITUD Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA DIANA CAROLINA LUNA BASTO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN LA LEY 1257 DE 2008, EL ARTÍCULO 17 LITERALES **B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA, Y E. CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO SI LO TUVIERE** LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO EN QUE DURE EL PROCESO. **SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ 

HDBM



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05839

Hora de inicio: 10:40 A.M.

Floridablanca, jueves, 18 de mayo de 2017

Hora Final:

11:55 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 03 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. DARIÓ FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 n° 35-16 torre 1 oficina 15-04		

INDICIADO	JHON FREDY TOVAR SÁNCHEZ				
Documento	C.C. N° 1.069.740.345				
Dirección	--		Barrio	ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ESPERANZA	
Teléfono	--		Ciudad	Floridablanca	
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

Rama Judicial

CONSERVACIONES de la Judicatura

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR JHON FREDY TOVAR SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.069.740.345. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE JHON FREDY TOVAR SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.069.740.345, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A JHON FREDY TOVAR SÁNCHEZ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

-. EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE JHON FREDY TOVAR SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.069.740.345, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE PORTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 3 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05844

Floridablanca, jueves, 18 de mayo de 2017
Hora de inicio: 11:57 A.M. Hora Final: 12:15 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 03 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 nº 35-16 torre 1 oficina 15-04		

INDICIADO	LUIS CAMILO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ		
Documento	C.C. Nº 1.095.923.724		
Dirección	CALLE 29 A Nº 30-17	Barrio	ELY VALENZUELA
Teléfono	--	Ciudad	GIRON
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

RE OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTAURADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JUDICIAL PARA LAS VENTANAS PRINCIPALES DEL JUZGADO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR LUIS CAMILO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 1.095.923.724. SEGÚN DICHAS VENTANAS, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS QUE DEBÍAN ALCANZAR PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA, RECONOCIENDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA NO HIZO MAS SOLICITUDES, ATENDIENDO A ELLO EL DESPACHO RESTABLECE DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL SEÑOR LUIS CAMILO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.923.724.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
--------------------------------	--

REC 597 15-29 MAY 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05840

Hora de inicio: 12:45 PM. Hora Final: 01:07 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 03 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 nº 35-16 torre 1 oficina 15-04		

INDICIADO	JHON FABER PEÑA DUARTE		
Documento	C.C. Nº 1.234.338.255		
Dirección	CALLE 143 C Nº 44-22	Barrio	PRADOS DEL SUR
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--



Rama Judicial
CONSERVACIONES de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JUDICIAL PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PÚBLICO DEL SEÑOR JHON FABER PEÑA DUARTE, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.234.338.255. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA RETIRA LAS DEMÁS SOLICITUDES Y SOLICITA SE DEJE EN LIBERTAD INMEDIATA AL SINDICADO, ATENDIENDO A ELLO EL DESPACHO RESTABLECE DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL SEÑOR JHON FABER PEÑA DUARTE, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.234.338.255.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05860

Florida Blanca, jueves, 18 de mayo de 2017
Hora de inicio: 12:20 PM. Hora Final: 12:35 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 03 SECCIONAL URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2110		
DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 n° 35-16 torre 1 oficina 15-04		
INDICIADO	JONATHAN RAFAEL ABRIL CASTRILLÓN		
Documento	C.C. N° 1.116.807.776		
Dirección		Barrio	COVIFLORIDA
Teléfono	--	Ciudad	FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI	--	NO X
DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)		

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
IMPOSICION MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	--	--



Rama Judicial
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNA VEZ INSTAADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JUDICIAL PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES AL ABOGADO DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO DEL SEÑOR JONATHAN RAFAEL ABRIL CASTRILLÓN, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.116.807.776. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA RETIRA LAS DEMÁS SOLICITUDES Y SOLICITA SE DEJE EN LIBERTAD INMEDIATA AL SINDICADO, ATENDIENDO A ELLO EL DESPACHO RESTABLECE DE MANERA INMEDIATA LA LIBERTAD DEL SEÑOR JONATHAN RAFAEL ABRIL CASTRILLÓN, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.116.807.776.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
--------------------------------	--

622 000 15:00 PM 00



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-00200

Floridablanca, 18 de mayo de 2017

Hora de inicio 9:45 A.M.

Hora Final: 10:30 A.M

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCALÍA 1 LOCAL		
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3		
Teléfono	6483000		

APODERADO	DR JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA		
Documento	C.C. 91 238.824	T.P.	93220 CSJ
Dirección	CRA 18 N° 33-73 OFICINA 302 BUCARAMANGA		

INDICIADO	ABEL ANTONIO DUARTE QUINTERO (NO FUE TRASLADADO)		
Documento	C.C. 1 098 713.500		
Dirección	Cárcel Modelo	Barrio	Alfonso López
Aceptó cargos	SI	----	NO ---

TERCERO	JESICA TATIANA VARGAS NÚÑEZ		
Documento	C.C. 1 234 339.464		
Dirección	CRA 48 A N° 55-33	Barrio	PANORAMA LA CUMBRE

DELITO	EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA		
SOLICITUD			APROBACIÓN
SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO GBY91D			SI NO
			x

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DEFENSA PARA REALIZAR SU PETICIÓN. ESCUCHADO EL ENTE FISCAL QUIEN SE OPUSO A LA PETICIÓN Y ANALIZADOS LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO CONSIDERA QUE NO PROCEDE LEVANTAR LA MEDIDA, OBSERVANDO EL ARTICULO 82 Y 88 C.P.P SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS SE INTERPONE RECURSO DE APELACION POR PARTE DEL SOLICITANTE, UNA VEZ ESCUCHADO AL RECURRENTE COMO AL NO RECURRENTE, SE CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 177 Y 178 DEL C.P.P.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05843

Floridablanca, jueves, 18 de mayo de 2017

Hora de inicio: 01.15 P.M.

Hora Final:

02.50 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

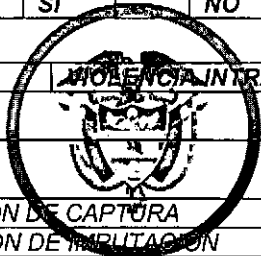
FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 03 SECCIONAL URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

VICTIMA	MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Documento	C.C. 1.095.811.907
Dirección	CRA 22 N° 152-108 TEL. 317-5506420 Barrio PALOMITAS - FLORIDABLANCA

DEFENSA:	DR. GERMAN FAJARDO RINCÓN - DEFENSOR CONTRACTUAL
Documento	C.C. 1.098.638.745 T.P. 12369 LICENCIA TEMPORAL
Dirección	CRA 36 N° 19-76 OF. 803
Teléfono	

INDICIADO	ALFREDO SILVA NORIEGA
Documento	C.C. 91.180.551
Dirección	CRA 22 N° 152-108 Barrio PALOMITAS - FLORIDABLANCA
Aceptó cargos	SI NO --

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
SOLICITUD
República de Colombia

	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	--	--
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, RECONOCIÉNDOSE PERSONERÍA JURÍDICA COMO DEFENSOR CONTRACTUAL AL ABOGADO GERMAN FAJARDO RINCÓN. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE ALFREDO SILVA NORIEGA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.180.551. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO ANTES DE ENTRAR A DECIDIR LE TOMA JURAMENTO A LA PRESUNTA VICTIMA Y UNA VEZ ESCUCHADA EL DESPACHO DECLARÓ LA ILEGALIDAD DE LA CAPTURA AL NO DARSE EL PRESUPUESTO DE LA INMEDIATEZ, POR TANTO NO SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE ALFREDO SILVA NORIEGA CON C.C. 91.180.551, RESTABLECIENDO SU DERECHO. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. Oponiéndose a ellas el defensor excepto la del literal F del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008. El despacho dispuso la imposición de medida de protección prevista en el artículo 17 literales A, B, D y F de la Ley 1257 de 2008 en garantía de la seguridad de la víctima, comunicando al indiciado quien se compromete a cumplirlas, firmando un acta de obligaciones. El despacho ordena realizar un tratamiento reeducativo y terapéutico a costa del agresor, así como también se ordena comunicar a la policía nacional de la medida de vigilancia implementada y consistente en protección temporal de la víctima por parte de la policía en su domicilio, comunicada la toma de estas medidas se procedió a ordenar la libertad inmediata e incondicional de Alfredo Silva Noriega con C.C. 91.180.551, restableciendo su derecho. La decisión se notificó en estrados, se interpuso recurso de apelación por parte de la defensa, acto seguido el apelante retira la alzada, quedando debidamente ejecutoriada

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-141-2011-00120

Floridablanca, 18 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 09:15 A.M.

Hora Final: 09:40 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 6 LOCAL		
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA		
Teléfono	6483000		

AP. VÍCTIMA	JAIME ARTURO DEL CAIRO PINTO CONSULTORIO JURIDICO UNICIENCIA		
Documento	C.C. 19.181.247		
Dirección	CALLE 37 N° 12-46	Barrio	CENTRO
Teléfono	300-8101765	Ciudad	BUCARAMANGA

VICTIMA	SONIA YANETH CERA CÁCERES		
Documento	C.C. 63.353.687		
Dirección	CRA 18 N° 57-53	Barrio	LAS VILLAS
Teléfono	6335368 3172782103	Ciudad	Floridablanca

DEFENSA	VIVIANA ALEJANDRA MÉNDEZ TORRES CONSULTORIO JURIDICO UIS		
Documento	1.098.723.536		
Dirección	CARRERA 19 N° 35-02	Barrio	CENTRO
Teléfono	6707989	Ciudad	BUCARAMANGA

AP. VÍCTIMA	LAURA PATRICIA MUÑOZ ANGARITA ESTUDIANTE DE CONSULTORIO JURIDICO UPB		
Documento	1.095.835.783		
Dirección	CRA 8 N° 12-40	Barrio	PIEDEUGUESTA
Teléfono	6196220	Ciudad	PIEDEUGUESTA

INDICIADO	EDGAR ROMERO LEÓN (NO SE HACE PRESENTE) CITADO NUEVAMENTE		
Documento	C.C. 91.200.702		
Dirección	CRA 9 OCC N° 44-03	Barrio	CAMPO HERMOSO
Teléfono	6957818	Ciudad	BUCARAMANGA

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
MEDIDA DE PROTECCIÓN	--	--

OBSERVACIONES:

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA APODERADA VIVIANA ALEJANDRA MÉNDEZ TORRES Y LA SEÑORA FISCAL SOLICITA SE PROGRAME NUEVAMENTE LA AUDIENCIA ATENDIENDO A QUE LA CITACIÓN ES DIFERENTE A LA AUDIENCIA POR DESARROLLARSE, YA QUE EL SOLICITANTE INDICO QUE LA SOLICITUD QUE HACE ES DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA CAUTELAR POR LO TANTO EL DESPACHO PROGRAMA NUEVA FECHA PARA EL 31 DE MAYO A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA, QUEDANDO TODOS LOS SUJETOS PROCESALES PRESENTES NOTIFICADOS DE DICHA AUDIENCIA, SIN QUE HAYA OPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON LA FECHA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05819

Floridablanca, miércoles, 17 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.04 A.M.

Hora Final:

11.20 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA- DEFENSOR PÚBLICO		
Documento	C.C. 18.260.477	T.P.	117.996 No. C.S.J.
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 310 Ed. García Rovira		

INDICIADO	YOEL ISMEYER TORRES PARRA		
Documento	C.C. 1.023.007.206		
Dirección	CARRERA 30ª 37ª45	Tel. 3213412582	Barrio BELLAVISTA - F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	NO	

DELITO	FUGA DE PRESOS.
--------	-----------------

	Rama Judicial		APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura		SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

República de Colombia
OBSERVACIONES

.- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR YOEL ISMEYER TORRES PARRA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.023.007.206, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj

17 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05792

Floridablanca, miércoles, 17 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10.45 A.M.

Hora Final:

11.00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA- DEFENSOR PÚBLICO
Documento	C.C. 18.260.477 T.P. 117.996 No. C.S.J.
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 310 Ed. García Rovira

INDICIADO	MARCOS RAMÍREZ RUEDA
Documento	C.C. 1.095.925.730
Dirección	Vía Chimitá Km. 2 Entrada B. Galán Ciudad Bucaramanga
Teléfono	3503251711
Aceptó cargos	SI - NO -

DELITO	FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL (ART. 454 DEL C.P.)
--------	--

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura	APROBACIÓN SI NO
-------------------------	--	---------------------

República de Colombia
OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **MARCOS RAMÍREZ RUEDA**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.095.925.730**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

EN ATENCIÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SOLICITUDES, EL DESPACHO RESTABLECIÓ LA LIBERTAD INMEDIATA AL DETENIDO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

17 MAY 2017

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 N.º. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05815

Floridablanca, miércoles, 17 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.30 A.M.

Hora Final:

12:05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO- DEFENSOR PÚBLICO
Documento	C.C. 91.521.131 T.P. 224.59- del. C.S.J.
Dirección	Carrera 25 35-16 Tel. 3003635977

IMPUTADO	IVON LIZETH PABÓN RAMÍREZ
Documento	C.C. 1.098.620.438
Dirección	Conjunto Residencial Torcoroma Torre 4 Apto. 102 Ciudad Real de Minas - B/manga
Aceptó cargos	SI NO X

DELITO	HURTO AGRAVADO ART. 239 INCISO 2 Y 241 NUMERAL 11 Y ARTICULO 27 DEL C.P.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	

CONSERVACIONES de la Judicatura
COPIA de la resolución de la Fiscalía de Bucaramanga
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA PRESENCIA DE LOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA FISCALÍA SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE IVON LIZETH PABÓN RAMÍREZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.620.438, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS QUE SE LEAN AL ESCRITO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR PÚBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA EN FUNDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VIOLACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO QUE DANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE IVON LIZETH PABÓN RAMÍREZ, IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.620.438, COMO AUTORA A TÍTULO DE ACCIÓN DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 239 INCISO 2 241 NUMERAL 11 Y ARTICULO 27 DEL C.P.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A IVON LIZETH PABÓN RAMÍREZ, LA CALIDAD DE IMPUTADA Y LE ILUSÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 41 DEL C.P.)

EN RAZÓN A QUE LA FISCALÍA NO PRESENTÓ MÁS SUSTENTOS, REESTABLECIÓ LA LIBERTAD A LA DETENIDA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

17 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-04265

Floridablanca, miércoles, 17 de mayo de 2017

Hora de inicio: 9.41 A.M. Hora Final: 12.45 P.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL 5 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 2

DEFENSA:	DR. RODOLFO FLÓREZ PEDRAZA DEFENSOR CONTRACTUAL
Documento	C.C. 5.588.376 T.P. 25398 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-61 OF. 302
Teléfono	315-5614247

INDICIADO	WILMER FERNEY OJEDA ROJAS (NO FUE TRASLADO)
Documento	C.C. 1.095.798.565
Dirección	Cárcel Modelo Ciudad Bucaramanga
Aceptó cargos	SI - NO -

VICTIMA	MAYRA JULIANA GAMBOA VERA
Documento	C.C. 1.098.745.914
Dirección	TRANSV. 134 N° 58-24 PISO 2 PORTAL DE ISRAEL Teléfono 6584142

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
--------	---------------------------------------

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	APROBACIÓN SI NO x

OBSERVACIONES

-.UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE HIZO PRESENTE EL PROCESADO DEBIDO A QUE EL INPEC NO LO TRASLADO PESE HABER OFICIADO AL CENTRO DE SERVICIOS PARA SU TRASLADO, HACIENDO PRESENCIA EL ABOGADO RODOLFO FLÓREZ PEDRAZA, QUIEN YA VENIA ACTUANDO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN POR LA DETENCIÓN EN LA RESIDENCIA, PARA SU ASISTIDO WILMER FERNEY OJEDA ROJAS. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN DEL DEFENSOR AL CONSIDERAR QUE NO SE DA LO PREDICADO DENTRO DE LA CAUSAL 4 DEL ARTICULO 311 DEL C.P.P., AL NO HABER CLARIDAD EN LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTAN LA PETICIÓN, EL DESPACHO SUSPENDE LA AUDIENCIA PARA ESTUDIAR LOS ELEMENTOS PRESENTADOS, UNA VEZ REANUDADO EL ACTO PUBLICO, EL DESPACHO NEGÓ LA PETICIÓN POR ESTIMAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APORTA EL DEFENSOR NO SON SUFICIENTES PARA SUSTITUIR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO POR LA PREVENTIVA EN DOMICILIO., ATENDIENDO A QUE NO EXISTE DICTAMEN MEDICO OFICIAL EN EL CUAL SEÑALEN QUE EL PROCESADO DEBA SER TRASLADO A UN LUGAR DIFERENTE, A DONDE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO LA MEDIDA IMPUESTA POR EL JUEZ DE GARANTÍAS. POR TANTO QUE NO PROCEDE LA SUSTITUCIÓN PEDIDA. SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA, UNA VEZ ESCUCHADOS EL RECURRENTE COMO A LA NO RECURRENTE, ORDENA LA SEÑORA JUEZ CONCEDER EL RECURSO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 177 Y 178 DEL C.P.P.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--

HDBM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA
ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05804-00

Floridablanca, 17 de mayo de 2017

HORA INICIO: 1:00 PM

FINAL: 2:20 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCAL 6 URI
Dirección	Carrera 19 24-61
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO- DEFENSOR PÚBLICO
Documento	C.C. 91.521.131 T.P. 224.594 del C.S.J.
Dirección	Carrera 25 35-16 Tel. 3003635977

INDICIADO	LUIS ALBERTO BERMÚDEZ SARMIENTO
Documento	C.C. 91.356.863
Dirección	PARCELACIÓN SANTA BÁRBARA 1 LOTE 25 Barrio Santa Inés - Floridablanca
A Cargos	SI -- NO x

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	



OBSERVACIONES
Rama Judicial

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES UNA VEZ LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO LUIS ALBERTO BERMÚDEZ SARMIENTO IDENTIFICADO CON C.C. 91.356.863. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE LUIS ALBERTO BERMÚDEZ SARMIENTO PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA LUIS ALBERTO BERMÚDEZ SARMIENTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.356.863 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 31 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN DOMICILIO, EN CONTRA LUIS ALBERTO BERMÚDEZ SARMIENTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.356.863, POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO FUTURO PARA LA VICTIMA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj

17 MAY 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05780

Hora de inicio: 11.20 A.M.

Hora Final:

12.25 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 n° 35-16 torre 1 oficina 15-04		
Teléfono			

INDICIADO	VICENTE ALEXANDER PARDO COBOS				
Documento	C.C. 91.295.644				
Dirección	CASA 17 SECTOR 2			Barrio	ASENTAMIENTO EL PARAMO
Aceptó cargos	SI		NO	X-	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229
--------	----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES

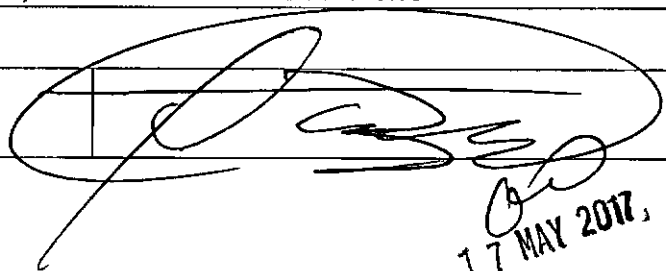
-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE VICENTE ALEXANDER PARDO COBOS, IDENTIFICADO CON C.C. 91.295.644. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE VICENTE ALEXANDER PARDO COBOS, IDENTIFICADO CON C.C. 91.295.644, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 229 INCISO. 2 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN LE COMUNICÓ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE VICENTE ALEXANDER PARDO COBOS CON C.C. 91.295.644, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ


17 MAY 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05765

Floridablanca, martes, 16 de mayo de 2017

Hora de inicio: 02.45 P.M.

Hora Final:

03.50 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 n° 35-16 torre 1 oficina 15-04		
Teléfono			

INDICIADO	HECDIMAR MILAGRO RIVAS MEDINA				
Documento	C.C. 27.167.607 INDOCUMENTADA				
Dirección	HOTEL ANGOLA			Barrio	CENTRO BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI		NO	X-	

INDICIADO	ELICAR RAFAEL MONJE MEDINA				
Documento	C.C. 23.676.270 INODUCUMENTADO				
Dirección	HOTEL ANGOLA			Barrio	CENTRO BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	☒	NO	X-	

INDICIADO	DIDER ALBEIRO SANCHEZ RINCON		
Documento	C.C. 20.761.659 INDOCUMENTADO		
Dirección	HOTEL ANGOLA		Barrio CENTRO BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	X

INDICIADO	DEYSI KARINA SANCHEZ RINCON			República de Colombia	
Documento	C.C. 26.734.734 INDOCUMENTADO				
Dirección	HOTEL ANGOLA			Barrio	CENTRO BUCARAMANGA
Aceptó cargos	SI	NO	X-		

DELITO	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO ART. 429 C.P.
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	

OBSERVACIONES

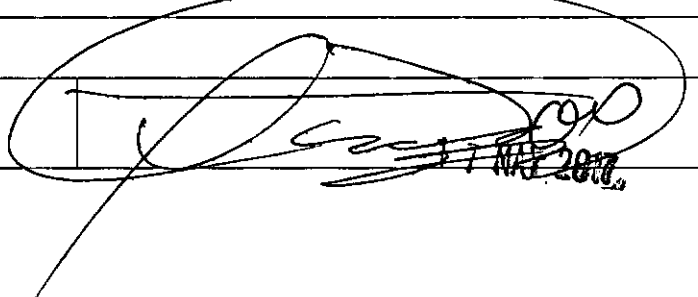
-.UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE HECDIMAR MILAGRO RIVAS MEDINA, ELICAR RAFAEL MONJE MEDINA, JOSE ANGEL SANCHEZ RINCON, DIDER ALBEIRO SANCHEZ RINCON Y DEYSI KARINA SANCHEZ RINCON, INDOCUMENTADOS CIUDADANOS VENEZOLANOS. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

POR OTRA PARTE EL DESPACHO ORDENA A LA POLICÍA NACIONAL TRASLADARLOS A MIGRACIÓN PARA QUE SEA VERIFICADO LA PERMANENCIA LEGAL EN ESTE PAIS,

-.EL SEÑOR FISCAL NO HACE MAS SOLICITUDES, POR TANTO EL DESPACHO PROCEDE A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE HECDIMAR MILAGRO RIVAS MEDINA, ELICAR RAFAEL MONJE MEDINA, JOSE ANGEL SANCHEZ RINCON, DIDER ALBEIRO SANCHEZ RINCON Y DEYSI KARINA SANCHEZ RINCON, INDOCUMENTADOS CIUDADANOS VENEZOLANOS, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ


17 MAY 2017



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

-.Se deja en el sentido que el día de hoy 16 de mayo del 2017 a las 8:30 AM, estaba programada audiencia preliminar de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO dentro del CUI 68001-60-00-159-2016-01195, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no fue trasladado el interno por parte del INPEC. Se deja constancia de la asistencia puntual de la fiscalía 7 local, el defensor público y la víctima YURI PAOLA CABALLERO RODRÍGUEZ. Se firma siendo hoy 16 de mayo del 2017 a las 8:45 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

OFICIAL MAYOR





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R
SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05776

Floridablanca, martes, 16 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09.35 A.M.

Hora Final:

10.00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. DARIO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 n° 35-16 torre 1 oficina 15-04		
Teléfono			

INDICIADO	SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ NIÑO		
Documento	C.C. 1.095.816.893		
Dirección	TRANSV. 144 N° 56-44 PRIMERO PISO TEL 6587840	Barrio	LA CUMBRE - F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS.
--------	-----------------

	Rama Judicial		APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura		SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		X	

República de Colombia
OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ NIÑO**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.816.893**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

17 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05774

Floridablanca, martes, 16 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10.15 A.M.

Hora Final:

10.30 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA:	DR. DARÍO FERNANDO GUTIÉRREZ CAPACHO - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 91.521.131	T.P.	224594 CSJ
Dirección	Cra 25 nº 35-16 torre 1 oficina 15-04		
Teléfono			

INDICIADO	MAURICIO VELÁZQUEZ CHALA		
Documento	C.C. 1.098.734.838		
Dirección	DIAGONAL 19 A Nº 203-31	Barrio	LA PAZ - F/BLANCA
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS.
--------	-----------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	APROBACIÓN	
	SI	NO
	X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **MAURICIO VELÁZQUEZ CHALA**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.098.734.838**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE **DETENCIÓN DOMICILIARIA** QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM

17 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05764

Floridablanca, martes, 16 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10.40 A.M.

Hora Final:

11.00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 18.260.477	T.P.	117996 CSJ
Dirección	CRA 14 N° 36-26 OF. 3010		
Teléfono	315-6169888		

INDICIADO	JHON DAYRON DÍAZ COTE				
Documento	C.C. 1.095.926.093				
Dirección	TRANS V 20C N° 10ª- 10			Barrio	MIRADOR DE ARENALES- GIRÓN
Aceptó cargos	SI	---	NO	---	

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
---------------	--

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	APROBACIÓN
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	República de Colombia	SI NO
		X --

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

- EL SEÑOR FISCAL RETIRA SU SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR JHON DAYRON DÍAZ COTE, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.095.926.093.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM

7 MAY 2017



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

-Se deja en el sentido que el día de hoy 15 de mayo del 2017 a las 2:20 PM, estaba programada audiencia preliminar de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO dentro del CUI 68276-60-00-250-2014-02126, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que no fueron trasladados los detenidos por parte del INPEC, así como tampoco se compareció la defensa. Se deja constancia de la asistencia puntual de la fiscalía 2 LOCAL Dra. ADRIANA CASANOVA. Se firma siendo hoy 15 de mayo del 2017 a las 2:50 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



HENRY DAVID BRIJALDO MORENO

SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE EL DÍA DE HOY 15 DE MAYO DE 2017, A LAS 8:45 AM, ESTABA PROGRAMADA AUDIENCIA PRELIMINAR DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, DENTRO DEL CUI **68276-60-00-140-2016-00214**, LA CUAL NO SE REALIZO ATENDIENDO A QUE LA SOLICITANTE LA ABOGADA MARÍA FERNANDA QUIROZ FIGUEROA, RETIRO LA SOLICITUD, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTUVIERON PRESENTES LOS SIGUIENTES SUJETOS PROCESALES: LA FISCALÍA SEGUNDA EN APOYO DE LA FISCALÍA CUARTA, EL PROCESADO NELSON ANDRÉS GONZÁLEZ ARDILA, QUIEN FUE TRASLADADO POR EL INPEC Y LA SOLICITANTE LA ABOGADA MARÍA FERNANDA QUIROZ FIGUEROA, SE FIRMO EL DÍA DE HOY 15 DE MAYO DEL 2017, A LAS 9:00 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Maria Fernanda Quiroz Figueroa
MARÍA FERNANDA QUIROZ FIGUEROA
SOLICITANTE

Henry David Brijaldo Moreno
HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05744

Floridablanca, 15 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 03:20 P.M.

Hora Final: 03:35 P.M.

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNANDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. PABLO ANIBAL CORTES CIPAGAUTA (Defensor Contractual)		
Documento	C.C. N° 13.823.461	T.P.	48072 CSJ
Dirección	CALLE 36 N° 12-19 OF. 307 BUCARAMANGA		
Teléfono	--		

INDICIADO	BRAYAN ALFONSO SARMIENTO ORTIZ		
Documento	C.C. 1.098.759.951		
Dirección	CALLE 108 N° 33-51	Barrio	--
Teléfono	--	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES
--------	---

 SOLICITUD LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN	
			SI	NO
			X	

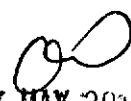
OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA SEÑORA JUEZ RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL **DR. PABLO ANIBAL CORTES CIPAGAUTA**, COMO DEFENSOR CONTRACTUAL DE **BRAYAN ALFONSO SARMIENTO ORTIZ**. ACTO SEGUIDO, LA SEÑORA FISCAL, SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE **BRAYAN ALFONSO SARMIENTO ORTIZ** CON C.C. N° 1.098.759.951. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO **DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS A LOS PRESENTES SIN QUE FUERA OBJETO DE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

- POR OTRA PARTE LA SEÑORA FISCAL RETIRA LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN. EL DESPACHO DISPONE RESTABLECER EN FORMA INMEDIATA LA LIBERTAD DE **BRAYAN ALFONSO SARMIENTO ORTIZ**.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
---	--


7 MAY 2017



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05730

Floridablanca, 15 de mayo de 2017

HORA INICIO: 11:10 AM

FINAL: 03:05 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS FISCAL 2 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS
Documento	C.C. 91.275.653 T.P. 74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52* 31-92 Apto. 502 Cel. 3172310950

INDICIADO	JHON JAIRO RINCÓN HIGUERA
Documento	C.C. 91.547.483 ✓ 91.257.483 321 2969492
Dirección	CALLE 112 N° 40-23 TEL 314-4091492 Barrio ZAPAMANGA I F/BLANCA
A Cargos	SI -- NO X

INDICIADO	SAMIR STEVEN RINCÓN PADILLA ✓
Documento	C.C. 1.098.185.593 -7 1.098.785.593
Dirección	CALLE 112 N° 40-23 TEL 315-3810625 Barrio ZAPAMANGA I F/BLANCA
A Cargos	SI -- NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

Rama Judicial OBSERVACIONES

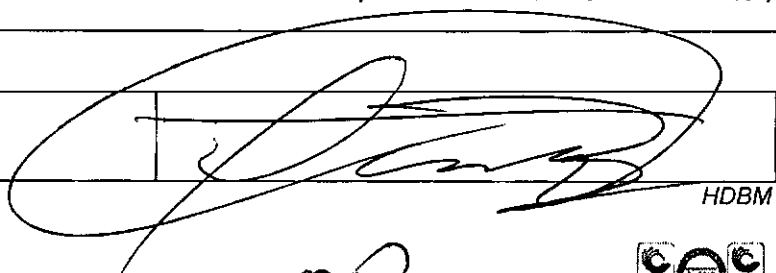
-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JHON JAIRO RINCÓN HIGUERA IDENTIFICADO CON C.C. 91.547.483 Y SAMIR STEVEN RINCÓN PADILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.185.593. SE VERIFICARON LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN SE DESPACHO (FEDIDO) EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SE HICIERON PRESENTES LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS ANGIE DANIELA RINCÓN PADILLA Y EMILSE PADILLA TOLOZA, ACTO SEGUIDO LA SEÑORA FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA JHON JAIRO RINCÓN HIGUERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.547.483 Y SAMIR STEVEN RINCÓN PADILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.185.593, COMO COAUTORES A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 Y 30 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADOS E ILUSTRO SOBRE LOS DERECHOS QUE TIENE. LOS IMPUTADOS NO ACEPTARON LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

LA SEÑORA FISCAL NO SOLICITA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, PERO SI MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS, COMUNICANDO A LOS IMPUTADOS QUIENES SE COMPROMETEN A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LAS VÍCTIMAS POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE JHON JAIRO RINCÓN HIGUERA, IDENTIFICADO CON C.C. 91.547.483 Y SAMIR STEVEN RINCÓN PADILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.185.593, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



HDBM

17 MAY 2017





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05737

Florida Blanca, 15 MAYO 2017
Hora de inicio: 06.45 P.M. Hora Final: 07.45 P.M. Sala: Florida Blanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	EDWIN JAIR TORRES ANGULO				
Documento	C.C. 1.095.816.747				
Dirección	CRA 18 N 56-88			Barrio	ASENTAMIENTO EL PARAMO
Aceptó cargos	SI		NO	X-	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229
--------	----------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
OBSERVACIONES

-. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SEÑORA JUEZ SE TRASLADO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN GONZÁLEZ VALENCIA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE EDWIN JAIR TORRES ANGULO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.816.747. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE EDWIN JAIR TORRES ANGULO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.816.747, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO, EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 229 INCISO. 1 Y 2 Y 30 DEL C.P.. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN LE COMUNICÓ, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

LA SEÑORA FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE EDWIN JAIR TORRES ANGULO CON C.C. 1.095.816.747, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05726-00

Bucaramanga, 18 de mayo de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68001-60-00-159-2017-05726, por error involuntario al momento de realizar la diligencia de audiencia y la boleta de detención domiciliaria No. 053, de fecha 15 de mayo de 2017, se digite erróneamente el nombre del indiciado siendo correcto **GUIOVANNI GARCÍA SUÁREZ** así como en la boleta de detención el número del proceso siendo correcto **68001-60-00-159-2017-05726**.

UNA VEZ CORREGIDO EL ERROR SE ANEXA ESTA CONSTANCIA A LA CARPETA. SE FIRMA SIENDO HOY 18 DE MAYO DE 2017.

FIRMAS

HENRY DAVID BRIJALDO MORENO SECRETARIO	
---	--





**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05726

Floridablanca, 15 de mayo de 2017

HORA INICIO: 03:40 PM

FINAL: 05:30 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS FISCAL 2 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52ª 31-92 Apto. 502 Cel. 3172310950		

INDICIADO	GEOVANNY GARCÍA SUAREZ				
Documento	C.C. 91.505.893				
Dirección	CALLE 148 B Nº 44-03			Barrio	PRADOS DEL SUR F/BLANCA
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENIÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE GEOVANNY GARCÍA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.505.893, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTES DE OPERAR EL TÉRMINO PARA REVISAR LA CALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

-. LA SEÑORA FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA GEOVANNY GARCÍA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.505.893, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INC 2Y 30 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE LOS DERECHOS QUE TIENE EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LES IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

-. UNA VEZ ESCUCHADA LA SOLICITUD DE LA DELEGADA DE LA FISCALÍA. LA SEÑORA JUEZ, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO, EN CONTRA GEOVANNY GARCÍA SUAREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 91.505.893, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INC 2Y 30 DEL C.P. POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL INDICIADO UN PELIGRO PARA LAS VÍCTIMAS, SU PROCLIVIDAD CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ, POR OTRA PARTE EL EL DESPACHO LE OTORGA A LA VÍCTIMA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN. PREVISTA EN LA LEY 1257 DE 2008 ARTÍCULO 17 LITERAL B, D Y F, EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 295 DEL C.P.P. SE IMPUSO LA OBLIGACIÓN AL INDICIADO DE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO, CON LAS PUNTUALES OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA ARGUMENTACIÓN, SE COMUNICA LA DECISIÓN Y SE NOTIFICA EN ESTRADOS SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN POR PARTE DE LA DEFENSA. EL DESPACHO NO REPONE SU DECISIÓN. QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

HDBM



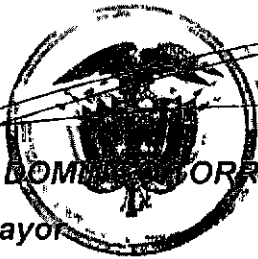
77 MAY 2017



**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de
Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que para el día de hoy diez de mayo de dos mil diecisiete, a la hora de las ocho y cuarenta y cinco de la mañana, se encontraba programada audiencia preliminar para despachar solicitud de ENTREGA DEL VEHICULO, dentro de la investigación radicada al número CUI 68001-60-00-159-2017-05068, seguida contra STEVEN LEONARDO ROMERO SANDOVAL y otro, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, la cual no se pudo llevar a cabo atendiendo a que la solicitante a pesar de asistir puntualmente no presenta los documentos requeridos que acredite la propiedad del vehículo. Se deja constancia de la asistencia puntual de la doctora ANDREA DEL PILAR BARRAGAN PALOMINO, en su calidad de fiscal séptima Local de Floridablanca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
GELVER DOMESTICO TORRES CASTANEDA
Oficial mayor



[Handwritten signature]

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2017-00705

Floridablanca, 10 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 09:10 A.M.

Hora Final: 09:40 A.M.

Sala: Floridablanca

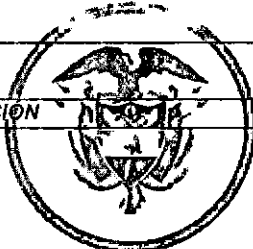
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL 5 LOCAL
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA
Teléfono	6483000

VÍCTIMA	KATHERINE ANDREA MORENO BAUTISTA		
Documento	T.I. 99052900855		
Dirección	CRA 52 N° 100-89	Barrio	BELENCITO
Teléfono	316-4369346	Ciudad	Floridablanca

INDICIADO	OSCAR ANDRÉS ALBARRACÍN REYES						
Documento	C.C.						
Dirección	CALLE 121 CASA 129				Barrio	PALMERAS	
Teléfono	322-4672831				Ciudad	Floridablanca	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--			

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

MEDIDA DE PROTECCIÓN		APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

Rama Judicial

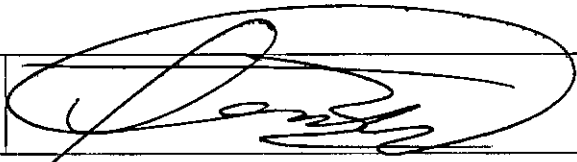
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

OBSERVACIONES:

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE EN ESTE CASO NO HAY IMPUTACIÓN. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD KATHERINE ANDREA MORENO BAUTISTA, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17, LOS SIGUIENTES LITERALES: B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA, D. OBLIGACIÓN DE ACUDIR A UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE OFREZCA TALES SERVICIOS, A COSTA DEL AGRESOR, E. CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO SI LO TUVIERE, G. ORDENAR A LA AUTORIDAD DE POLICÍA, PREVIA SOLICITUD DE LA VÍCTIMA EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTA PARA SU REINGRESO AL LUGAR DE DOMICILIO CUANDO ELLA SE HAYA VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE SALIR PARA PROTEGER SU SEGURIDAD, LA SUSPENSIÓN DEBERÁ SER MOTIVADA; DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, EN SU LUGAR DE TRABAJO O LUGAR DE ESTUDIO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

10 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

P

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05537

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.10 A.M.

Hora Final:

12.05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE CAMACHO FISCALÍA 08 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	OSWALDO RAMÍREZ MEDINA		
Documento	C.C. 13.718.552		
Dirección	CASA. 64	TELÉFONO 3156186858	Barrio ASENTAMIENTO HELECHALES
Aceptó cargos	SI	NO	X-

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229
---------------	---

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	SOLICITUD	SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
República de Colombia		X	
MEDIDA DE PROTECCIÓN		X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **OSWALDO RAMÍREZ MEDINA**, IDENTIFICADO CON C.C. 13.718.552. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

LA FISCALÍA RETIRA LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, SOLICITANDO POR SU PARTE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LAS VICTIMAS POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE **OSWALDO RAMÍREZ MEDINA** CON C.C. 13.718.552, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

10 MAY 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA, SGC
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Calle 34 N° 11 – 22 Palacio Justicia Sótano Sala 2 G

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2016-01161

Bucaramanga, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:15 A.M.

Hora Final: 10:30 A.M.

Sala: SALA FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	OMAR ANDRÉS HERNÁNDEZ ABRIL			
Documento	c.c.1.098.714.475	T.P. -- CSJ	En calidad de:	PROPIETARIO
Dirección	CALLE 57 N° 30-46	Barrio	VILLA NATALIA	
Teléfono	6844579			

VEHÍCULO	AUTOMÓVIL
SERVICIO	PUBLICO
MARCA	MAZADA
PLACA	BUH 921
MODELO	1994
COLOR	GRIS
D. TRANSITO	BUCARAMANGA
PROPIETARIO	OMAR ANDRÉS HERNÁNDEZ ABRIL
DOCUMENTO	1.098.714.475

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULO BUH 921	APROBACIÓN SI NO X

OBSERVACIONES:

-. VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES CONVOCADOS A LA AUDIENCIA Y ESTANDO PRESENTE SOLAMENTE EL SOLICITANTE, UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA BUH 921 ASÍ COMO HABIENDO ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL Y VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO, EL DESPACHO ORDENÓ LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACA BUH 921, MODELO 1994, DE PROPIEDAD DE OMAR ANDRÉS HERNÁNDEZ ABRIL, TENIENDO EN CUENTA QUE SE REGISTRÓ EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS MEDIANTE AUTO DE FECHA (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) POR CADUCIDAD DE LA QUERRELLA, POR FALTA DE INTERÉS DE LAS VÍCTIMAS ART. 73 Y 79 DEL C.P.P. SE ORDENA A LA D.T.T. BUCARAMANGA, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL ORDENADA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA, MEDIANTE OFICIO DEL (16) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016) EL PAGO DEL PENDIENTE DE LA MEDIDA SE CANCELARÁ SOLO EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADO EL VEHÍCULO. SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS A LAS PARTES Y NO INTERPONEN RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
------------------------------------	--



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00806

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09.17 A.M. Hora Final: 9. 30 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	GRACIELA MENDOZA NAVARRO			
Documento	C.C. 1.096.245.111	T.P.	En calidad de:	AUTORIZADA
Dirección	CALLE 204 B N° 40-29	Barrio	LOS ANDES F/BLANCA	
Teléfono	6192942			

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	SUZUKY
PLACA	TFR80D
MODELO	2016
COLOR	NEGRO
D. TRANSITO	FLORIDABLANCA
PROPIETARIO	GRACIELA PACHECO DE NAVARRO
DOCUMENTO	C.C. 28.005.483

DELITO	LESIONES POR COSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	--------------------------------------

ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO TFR80D		APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

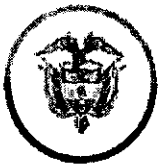
OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, GRACIELA MENDOZA NAVARRO PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS TFR80D, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIO A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS TFR80D MODELO 2016, DE PROPIEDAD DE GRACIELA PACHECO DE NAVARRO CON C.C. N° 28.005.483, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL A LA SEÑORA GRACIELA MENDOZA NAVARRO CON C.C. N° 1.096.245.111, AUTORIZADO POR LA PROPIETARIA Y A LA D.T.T. DE FLORIDABLANCA, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VÍCTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

HDBM



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00839

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 08.47 A.M.

Hora Final:

9.00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	JUAN SEBASTIÁN MANTILLA			
Documento	C.C. 1.0098.790.875	T.P. --	En calidad de:	PROPIETARIO
Dirección	CALLE 42 N° 28-59 APTO 703 ED. SOTTO SKYDEK	Barrio	SOTO MAYOR	
Teléfono	3153740105			

INDICIADO	SILVESTRE SANDOVAL SILVA		
Documento	C.C. 13.348.396	En calidad de:	Indiciado
Dirección	CALLE 43 N° 14ª .15	Barrio	ELIECER FONSECA
Teléfono	3115141191		

VEHICULO	AUTOMÓVIL	BICICLETA
SERVICIO	PARTICULAR	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET	SCOTT
PLACA	SDR777	SIN PLACAS G 5507646
MODELO	2004	--
COLOR	GRIS	NEGRO VERDE
D. TRANSITO	GIRÓN	
PROPIETARIO	SILVESTRE SANDOVAL SILVA	JUAN SEBASTIÁN MANTILLA
DOCUMENTO	C.C. 13.348.396	C.C. 1.0098.790.875

DELITO	LESIONES CULPOSAS ART. 120 DEL C.P.
--------	-------------------------------------

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO BICICLETA MONTAÑERA	X	
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO SDR777	X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE LOS SOLICITANTES, JUAN SEBASTIÁN MANTILLA Y SILVESTRE SANDOVAL SILVA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ENTREGA PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS UNO CORRESPONDIENTE A UNA BICICLETA DE COLOR NEGRO VERDE, SIN PLACAS CON SERIAL G5507646 Y EL AUTOMÓVIL DE PLACAS SDR777, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DE LA BICICLETA CON NUMERO DE MARCO G5507646, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO LA BICICLETA PARA LA ENTREGA MATERIAL AL PROPIETARIO E INFORMÁNDOLE QUE SU BIEN QUEDA FUERA DEL COMERCIO, IGUALMENTE SE ORDENA LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS SDR777 MODELO 2004, DE PROPIEDAD DE SILVESTRE SANDOVAL SILVA CON C.C. N° 13.348.396, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE GIRÓN, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2017-00879

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09.55 A.M.

Hora Final:

10.10 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. JANETH BAUTISTA AVENDAÑO
Dirección	CALLE 5 N° 9-49
Teléfono	6483000

SOLICITANTE	RAÚL CRISTANCHO SÁNCHEZ			
Documento	C.C. 1.095.793.215	T.P. --	En calidad de:	PROPIETARIO
Dirección	MANZANA 7 CASA 66	Barrio	LA CUMBRE	
Teléfono	3208992430			

VEHICULO	MOTOCICLETA
SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	AKT
PLACA	ZKR08D
MODELO	2016
COLOR	BLANCO - NEGRO
D. TRANSITO	GIRÓN
PROPIETARIO	RAÚL CRISTANCHO SÁNCHEZ
DOCUMENTO	C.C. 1.095.793.215

DELITO	LESIONES DE FOSAS ART. 100 DEL C.P.P.
--------	---------------------------------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
		SI	NO
ENTREGA PROVISIONAL VEHICULO ZKR08D		X	

OBSERVACIONES:

SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES DEJANDO CONSTANCIA QUE SE HIZO PRESENTE EL SOLICITANTE, PARA ADELANTAR LA PRESENTE AUDIENCIA. PREVIA SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS ZKR08D, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR FISCAL, EL DESPACHO PROCEDIÓ A ORDENAR LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS XVP590 MODELO 2006, DE PROPIEDAD DE RAÚL CRISTANCHO SÁNCHEZ CON C.C. N° 1.095.793.215, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 100 DEL C.P.P. EN CONSECUENCIA SE ORDENÓ OFICIAR AL ADMINISTRADOR DEL PARQUEADERO DONDE SE HALLA INMOVILIZADO EL AUTOMOTOR PARA LA ENTREGA MATERIAL AL PROPIETARIO Y A LA D.T.T. DE GIRON, PARA QUE HAGA EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL ANTERIOR VEHÍCULO. ASÍ MISMO SE INSTO AL SEÑOR FISCAL PARA QUE INFORME A LA VICTIMA SOBRE SUS DERECHOS. NO FUERON INTERPUESTOS RECURSOS Y QUEDO EJECUTORIADA LA DECISIÓN.

Firmas:

DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SGC

Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio

**JUZGADOSEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

CONSTANCIA

SE DEJA EN EL SENTIDO QUE HOY **NUEVE (9) DE MAYO** DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), SIENDO LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA, SE ENCONTRABA PROGRAMADA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHICULO DEFINITIVA, DENTRO DEL CUI **68276-60-00-250-2013-009999**, POR EL DELITO **LESIONES PERSONALES**, LA CUAL FUE RETIRADA POR EL SOLICITANTE EL DOCTOR **EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES**, QUIEN INFORMO QUE NO CONTABA LOS ELEMENTOS PARA HACER SUSTENTAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE VEHICULO DE PLACAS **XVK709**, SE DEJA LA PRESENTE A LAS NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 AM), DE L 9 DE MAYO DE 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES
SOLICITANTE



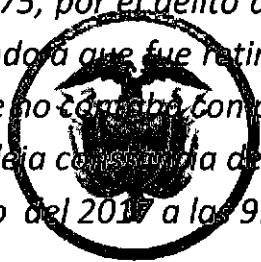
HENRY DAVID BRUALDO MORENO
SECRETARIO



**JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

CONSTANCIA SECRETARIAL

-.Se deja en el sentido que el día de hoy 9 de mayo del 2017 a las 9:15 AM, estaba programada audiencia preliminar de ENTREGA DE VEHÍCULO dentro del CUI 68276-60-00-250-2012-01475, por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, la cual no se llevó a cabo atendiendo a que fue retirada por el solicitante Dr. GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR, en razón a que no contaba con poder debidamente autorizado para solicitar la entrega del vehículo. Se deja constancia de la asistencia puntual de la fiscalía 1 UCP. Se firma siendo hoy 9 de mayo del 2017 a las 9:45 AM



HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR
Solicitante



**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA**

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05523

Bucaramanga, 09 de mayo de 2017

HORA INICIO: 10:45 AM

FINAL: 11:04 AM

SALA: F/CA

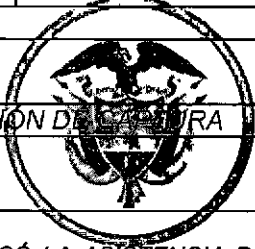
JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE CAMACHO FISCALÍA 08 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	CRISTIAN HERNANDO SERNA QUINTERO		
Documento	C.C. 1.017.239.765		
Dirección	CALLE 77 N° 41-26	Barrio	MANRIQUE MEDELLÍN
Teléfono	300-8384256		
A Cargos	SI	--	NO

DELITO	FALSEDAD MARCARIA (285 C.P.)
---------------	--------------------------------------

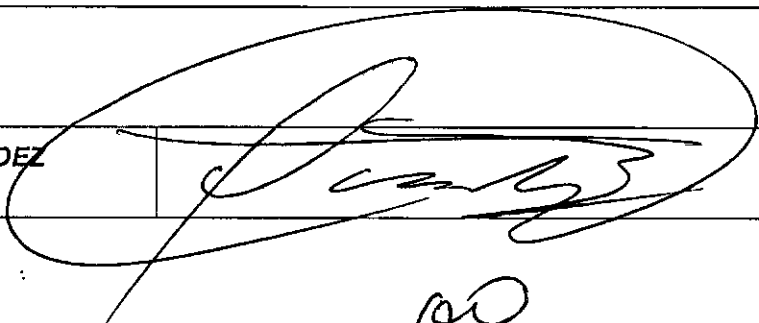
 LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		APROBACIÓN	
			SI	NO

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA AL ABOGADO LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS COMO DEFENSOR PUBLICO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS A **CRISTIAN HERNANDO SERNA QUINTERO**, ACREDITÁNDOSE LAS CALIDADES DEL MISMO. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO **CRISTIAN HERNANDO SERNA QUINTERO** IDENTIFICADO CON C.C. **1.017.239.765**, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **CRISTIAN HERNANDO SERNA QUINTERO** IDENTIFICADO CON C.C. **1.017.239.765**.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
--	--

10 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05532

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 12:10 P.M.

Hora Final:

12:30 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE CAMACHO FISCALÍA 08 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT.		

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	FABIO ANDRÉS DUARTE CARVAJAL		
Documento	C.C. 1.095.805.390		
Dirección	Calle 10 A 58-03	Cel. 3155151910	Barrio Balcón de alares - Floridablanca
Aceptó cargos	SI	NO	---

DELITO	FUGA DE PRESOS	Rama Judicial
		Consejo Superior de la Judicatura
		República de Colombia
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA		APROBACIÓN
		SI NO
		X

OBSERVACIONES

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **FABIO ANDRÉS DUARTE CARVAJAL**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.805.390**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE **DETENCIÓN DOMICILIARIA** QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCTIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

HDBM

10 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00114

Floridablanca, martes, 09 de mayo de 2017

Hora de inicio: 12.30 P.M.

Hora Final:

05:00 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. NILSON DUARTE CAMACHO FISCALÍA 08 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT.

DEFENSA	LELIO AUGUSTO ROA BALLESTEROS		
Documento	C.C. 91.275.653	T.P.	74.147 del CSJ
Dirección	Calle 52 A 31-92 Apto. 502 Edificio Rivadavia		
Teléfono	3172310950		

INDICIADO	DANNI LÓPEZ ORDUZ				
Documento	C.C. 1.095.799.284				
Dirección	CALLE 6 N° 11-23			Barrio	VILLABEL
Aceptó cargos	SI		NO	-	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
---------------	--

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura	X	
	República de Colombia	X	

OBSERVACIONES

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE DANNI LÓPEZ ORDUZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.799.284. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

EL SEÑOR FISCAL FORMULO IMPUTACIÓN CONTRA DANNI LÓPEZ ORDUZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.799.284 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, SE ABSTUVO DE IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO SOLICITADA POR EL SEÑOR FISCAL, IMPONIENDO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D, F Y G DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LAS VÍCTIMAS POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE DANNI LOPEZ ORDUZ CON C.C. 1.095.799.284, RESTABLECIENDO SU DERECHO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

13 0 MAY 2017



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05487

Floridablanca, lunes, 08 de mayo de 2017
Hora de inicio: 12.05 P.M. Hora Final: 12:55 P.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MELBA PLATA BUENO FISCALÍA 5 URI		
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1		
Teléfono	6522222 EXT. 2114		

DEFENSA:	DR. JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA - DEFENSOR CONTRACTUAL		
Documento	13.827.989	T.P.	51044 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-26 OF. 203 BUCARAMANGA TELEFONO 3178305650		

INDICIADO	MAYRA ESTEFANIA VILLAMIZAR PINEDA		
Documento	C.C. N° 1.095.810.239		
Dirección	Bloque 17-3 Apto. 402	Barrio	Bucarica
Teléfono	6484587 - 3153010258	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO	FABRICACIÓN, TRAFICO Y PORTE DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P.
--------	--

	Rama Judicial		Consejo Superior de la Judicatura		SOLICITUD		APROBACIÓN	
	República de Colombia						SI	NO
	LEGALIZACIÓN DE CAPTURA						X	
	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN						X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO JORGE ENRIQUE GALVIS BARRERA -- DEFENSOR CONTRACTUAL DE LA SEÑORA MAYRA ESTEFANIA VILLAMIZAR PINEDA IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.810.239. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DE LA INDICIADA. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA CAPTURADA ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL SEÑOR FISCAL SOLICITA UN RECESO, EL DESPACHO CONCEDE EL RECESO, UNA VEZ REANUDADA LA AUDIENCIA, LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE MAYRA ESTEFANIA VILLAMIZAR PINEDA, IDENTIFICADA CON C.C. 1.095.810.239, COMO AUTORA TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 365 DEL C.P. Y EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A MAYRA ESTEFANIA VILLAMIZAR PINEDA, LA CALIDAD DE IMPUTADA E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS A LA MISMA. LA IMPUTADA NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DE LA DETENIDA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68276-60-00-250-2017-00816

Floridablanca, 8 de Mayo de 2017

Hora de inicio: 04:05 P.M. Hora Final: 05:20 P.M. Sala: Floridablanca

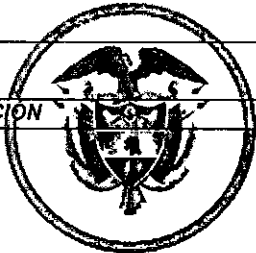
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. OLGA LUCIA FERREIRA FAJARDO FISCAL 5 LOCAL		
Dirección	CRA 5 N° 9-49 CENTRO FLORIDABLANCA		
Teléfono	6483000		

VÍCTIMA	SANDRA MILENA PARRA MOLANO		
Documento	C.C. 1.095.823.111		
Dirección	--	Barrio	--
Teléfono	311-5519316 317-7625422	Ciudad	Floridablanca

INDICIADO	OSCAR ARAQUE ARAQUE		
Documento	C.C. 91.080.825		
Dirección	CALLE 200 N° 14-50 APTO 508	Barrio	Altos de Aranjuez
Teléfono	--	Ciudad	Floridablanca
Aceptó cargos	SI	--	NO --

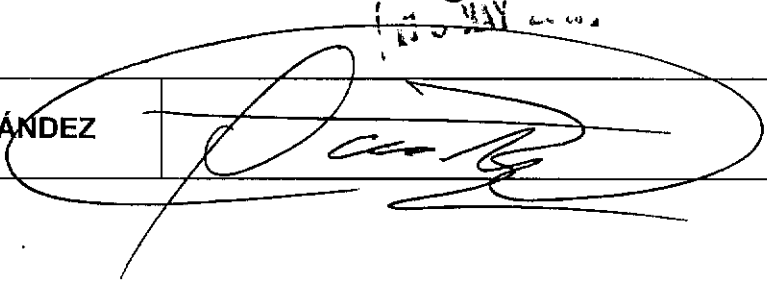
DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

 MEDIDA DE PROTECCIÓN	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

-. LA SEÑORA JUEZ VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE EN ESTE CASO NO HAY IMPUTACIÓN. SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR FISCAL QUIEN SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VÍCTIMA SANDRA MILENA PARRA MOLANO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17, LOS SIGUIENTES LITERALES: B. ORDENAR AL AGRESOR ABSTENERSE DE PENETRAR EN CUALQUIER LUGAR DONDE SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA, CUANDO A JUICIO DEL FUNCIONARIO DICHA LIMITACIÓN RESULTE NECESARIA PARA PREVENIR QUE AQUEL PERTURBE, INTIMIDE, AMENACE O DE CUALQUIER OTRA FORMA INTERFIERA CON LA VÍCTIMA O CON LOS MENORES, CUYA CUSTODIA PROVISIONAL LE HAYA SIDO ADJUDICADA, D. OBLIGACIÓN DE ACUDIR A UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE OFREZCA TALES SERVICIOS, A COSTA DEL AGRESOR, F. CUANDO LA VIOLENCIA O MALTRATO REVISTA GRAVEDAD Y SE TEMA SU REPETICIÓN LA AUTORIDAD COMPETENTE ORDENARÁ UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, TANTO EN SU DOMICILIO COMO EN SU LUGAR DE TRABAJO SI LO TUVIERE, G. ORDENAR A LA AUTORIDAD DE POLICÍA, PREVIA SOLICITUD DE LA VÍCTIMA EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTA PARA SU REINGRESO AL LUGAR DE DOMICILIO CUANDO ELLA SE HAYA VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE SALIR PARA PROTEGER SU SEGURIDAD, LA SUSPENSIÓN DEBERÁ SER MOTIVADA; DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA. EL DESPACHO ORDENÓ COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VÍCTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO Y EN SU LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. SE NOTIFICÓ LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

Acta de audiencia
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-250-2014-00627

Floridablanca, 8 de mayo de 2017

Hora de inicio: 09:27 A.M. Hora Final: 10:10 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 6 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49
Teléfono	

DEFENSA	DR. HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES
Cédula	C.C. 1.095.807.755 T.P. 275.954
Dirección	Carrera 3W 14-86 Casa 10 B. Tejaditos - Piedecuesta
Teléfono	3012626479

INDICIADO	OLINTO ACUÑA SERRANO
Documento	C.C 91.298.743
Dirección	Bloque L Apto. 103 Port. 3
Teléfono	3178710664
Aceptó cargos	SI NO --

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
--------	-------------------------

PERMISO PARA TRABAJAR	APROBACIÓN SI NO X
-----------------------	--------------------------

OBSERVACIONES:

UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR POR PARTE DEL DOCTOR HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES, PARA SU ASISTIDO OLINTO ACUÑA SERRANO, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA FISCAL, QUIEN SE OPUSO A LO SOLICITADO, EL DESPACHO NEGÓ AL IMPUTADO OLINTO ACUÑA SERRANO, CON C.C. N° 91.298.743, EL PERMISO PARA TRABAJAR COMO DOMICILIARIO EN EL SUPERMERCADO FREDDY SAAVEDRA RUIZ, UBICADO EN LA CARRERA 26 33-94 Local 4 EN EL HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE SIETE DE LA MAÑANA (7.00 A:M) A DIEZ DE LA NOCHE (10.00 P.M.). DECISIÓN ESTA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LOS PRESENTES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACIÓN POR PARTE DEL DEFENSOR Y ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y DEL NO RECURRENTE SE CONCEDIÓ LA ALZADA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 177 DEL C.P.P.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ JUEZ	
---	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-61-06-063-2017-00011

Floridablanca, lunes, 08 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:50 A.M.

Hora Final:

11:55 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	--
Documento	-- T.P. --
Dirección	--

INDICIADO	--
Documento	--
Dirección	-- Barrio --
Teléfono	-- Ciudad --
Aceptó cargos	SI -- NO X

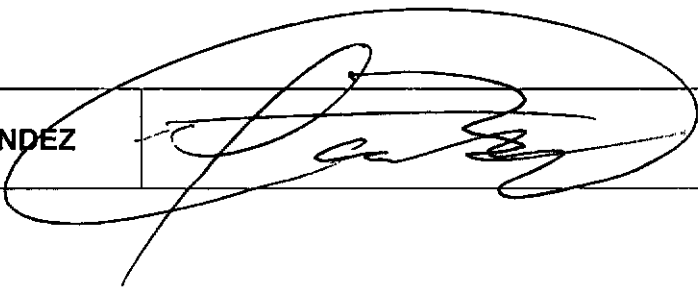
DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

	Rama Judicial	APROBACIÓN	
	Consejo Superior de la Judicatura		
	República de Colombia	SI	NO
LEGALIZACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO			X
LEGALIZACIÓN DE INCAUTACIÓN			X

OBSERVACIONES:

.- UNA VEZ SUSTENTADA LA SOLICITUD POR PARTE DEL SEÑOR FISCAL EN LA CUAL SOLICITA SE IMPARTA LEGALIDAD AL REGISTRO Y ALLANAMIENTO REALIZADO EL DÍA 7 DE MAYO DE 2017 AL SIGUIENTE INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 N° 17B LOTE B KM 7 VIA PALENQUE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ADEMÁS QUE SE LEGALICE LA SUSTANCIA INCAUTADA DE 218.670 KG DE CANNABIS. EL DESPACHO UNA VEZ REVISADO LOS ELEMENTOS PRESENTADOS CONSIDERA QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL ART. 163 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, ADEMÁS SE ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO. ES ILEGAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE REALIZARON DICHOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMIDAD DEL ART. 229 DEL C.P.P. NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA LA DECISION.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

17 0 MAY 2017.



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA
Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05494

Floridablanca, lunes, 08 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10:20 A.M.

Hora Final:

10:40 A.M.

Sala: FLORIDABLANCA

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ FISCAL 5 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 63.308.486	T.P.	No. 44.219 C.S.J.
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	CARLOS ALBERTO CÁCERES ROJAS				
Documento	C.C. N° 1.102.382.341				
Dirección	CALLE 60 N° 5-62		Barrio	SANTA INES	
Teléfono	315-6113390		Ciudad	Floridablanca	
Aceptó cargos	SI	--	NO	--	

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	SOLICITUD Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura	APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	
		--	--



RESERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL RETIRA LA SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

HDBM

11 0 MAY 2017



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2016-12468

Hora de inicio: 09:50 A.M.

Floridablanca, 5 de mayo de 2017

Hora Final: 11:20 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. EDNA JACQUELINE ROMERO VARGAS FISCAL 1 LOCAL EN APOYO DE LA FISCALÍA 4 DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 9-49		
Teléfono	6483000		

DEFENSA	WILLIAN ELUBIN VALERO MARTÍNEZ		
Documento	C.C. 91.271.345	T.P.	93914 CSJ
Dirección	CALLE 35 N° 12-26 OF.203 EDIFICIO GALAN		
Teléfono	3152544102		

R VICTIMA	ANDREA DEL PILAR CAMACHO VANEGAS		
Documento	C.C. 63.557.955		
Dirección	CRA 16 A N° 3-22 TEL: 313-4742961	Barrio	JARDÍN DEL LIMONCITO F/CA

INDICIADO	CARLOS JULIO BARBOSA BLANCO		
Documento	C.C. 91.505.846		
Dirección	CÁRCEL MODELO	Barrio	

INDICIADO	NELSON OVIEDO		
Documento	C.C. 91.294.979		
Dirección	CÁRCEL MODELO	Barrio	

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO		
--------	-----------------------------	--	--

LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS		APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

OBSERVACIONES:

-UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS IMPUTADOS RENUNCIAN SU DERECHO A PRESENTARSE A ESTA DILIGENCIA, LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SUS ASISTIDOS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 317 DEL C.P.P. POR CUANTO YA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CIENTO VEINTE DÍAS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, PUES SE PRESENTO EL ESCRITO DE ACUSACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 Y A LA FECHA NO SE HA CELEBRADO AUDIENCIA DE ACUSACIÓN. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL Y LA APODERADA DE LA VÍCTIMA **NO SE OPUSO A LA PETICIÓN**. EL DESPACHO LUEGO DE UN RECESO Y ESTUDIADA LA SOLICITUD, PROCEDIÓ A **ORDENAR LA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS** SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 317 NUMERAL 5 DEL C.P.P. POR CUANTO AL EFECTUAR EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE HAN TRANSCURRIDO MAS DE 120 DÍAS. **LIBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. SE COMUNICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

17 0 MAY 2017





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05385

Floridablanca, viernes, 05 de mayo de 2017

Hora de inicio: 11.30 A.M.

Hora Final:

12:05 P.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA - DEFENSOR PUBLICO		
Documento	C.C. 18.260.477	T.P.	117.996 del CSJ
Dirección	CRA 14 35-26 Of. 310 Centro		

IMPUTADO	JAIBER EDUARDO MEJÍA ARIZA				
Documento	C.C. 1.095.933.563				
Dirección	Barrio Galán Casa 58			Ciudad	Girón
Aceptó cargos	SI		NO	X	

DELITO	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ART. 239 , 240 INCISO SEGUNDO Y TERCERO DEL C.P.
--------	--

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		X

Rama Judicial

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

República de Colombia

-UNA VEZ INSTAURADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. SE DEBIDAMENTE SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE **JAIBER EDUARDO MEJÍA ARIZA**, IDENTIFICADO CON C.C. **1.095.933.563**. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DEL **DEFENSOR PUBLICO, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO**, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA**

EN RAZÓN A QUE EL SEÑOR FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN
FLORIDABLANCA

Acta de audiencia

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2014-10652

Hora de inicio: 08:53 A.M.

Floridablanca, 5 de mayo de 2017
Hora Final: 09:30 A.M.

Sala: Floridablanca

05 MAY 2017
6:05 PM

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. LINA MARÍA OSORIO GAVIRIA FISCAL 6 LOCAL DE FLORIDABLANCA		
Dirección	Calle 5 9-49		
Teléfono	6483000		

DEFENSA	GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS		
Documento	C.C. 79.130.092	T.P.	247.715 del CSJ
Dirección	Torre 15 Apto. 402ª Sector B Bellavista		
Teléfono	3015896261		

INDICIADO	PAOLA TATIANA DÍAZ CASTELLANOS		
Documento	C.C. 1.098.775.778		
Dirección	Calle 53 15-25	Barrio	Concordia - Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	--	NO --

INDICIADO	MILTON ANDRÉS PEÑA CEPEDA		
Documento	C.C. 1.102.379.930		
Dirección	Calle 104B 12B14	Barrio	Manuela Beltrán - Bucaramanga
Aceptó cargos	SI	--	NO --

DELITO		HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	
		Rama Judicial	
		Consejo Superior de la Judicatura	
SOLICITUD		APROBACIÓN	
		SI	NO
LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS		X	
República de Colombia			

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, LA DEFENSA SUSTENTO LA PETICIÓN DE LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, A FAVOR DE SUS ASISTIDOS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 317 DEL C.P.P. POR CUANTO YA HAN TRANSCURRIDO MÁS DE CIENTO CINCUENTA DÍAS DESDE LA FECHA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, INSTALADA DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 Y A LA FECHA DE ESTA AUDIENCIA NO SE HA CELEBRADO AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN DEL DEFENSOR POR CONSIDERAR QUE AUNQUE EL TIEMPO SEÑALADO POR LA DEFENSA HA TRANSCURRIDO DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2016, NO HA SIDO POSIBLE LA CONCURRENCIA DE LAS VÍCTIMAS AL PROCESO, SITUACIÓN SUPERADA POR TRABAJO DE POLICÍA JUDICIAL, EN EL CUAL SE LOGRÓ UBICAR A LOS RESPECTIVOS TESTIGOS. EL DESPACHO LUEGO DE UN RECESO Y ESTUDIADA LA SOLICITUD, PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 317 NUMERAL 6 DEL C.P.P. POR CUANTO AL EFECTUAR EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL AL DÍA DE HOY HAN TRANSCURRIDO 205 DÍAS. LÍBRESE LAS RESPECTIVAS BOLETAS DE LIBERTAD. SE COMUNICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05404

10 5 MAY 2017

Hora de inicio: 12:11 P.M. Hora Final: 12:45 P.M. Sala: FLORIDABLANCA
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. FERNANDO NAVARRO LEÓN FISCAL 4 URI
Dirección	CARRERA 19 No. 24-61 PISO 1
Teléfono	6522222 EXT. 2110

DEFENSA:	DR. JUDITH DELLMIRA LEMUS TORRES - DEFENSOR PUBLICO
Documento	C.C. 63.308.486 T.P. No. 44.219 C.S.J.
Dirección	Calle 47 28-35

INDICIADO	ANDERSON DUVAN HERRERA CORDERO
Documento	C.C. N° 1.098.724.876
Dirección	Barrio Prados del Sur
Teléfono	3183716828 Ciudad Floridablanca
Aceptó cargos	SI -- NO X

DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

	SOLICITUD	APROBACIÓN	
	Rama Judicial	SI	NO
	Consejo Superior de la Judicatura	X	

Reservaciones Colombia

- UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL SEÑOR FISCAL SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE ANDERSON DUVAN HERRERA CORDERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.724.876, COMO AUTOR A TITULO DE DOLO DEL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, EN LA MODALIDAD DE PORTE POR LLEVAR CONSIGO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 376 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A ANDERSON DUVAN HERRERA CORDERO LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

EL SEÑOR FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

Ampj



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADOS DE BUCARAMANGA,
PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
Carrera 11 7-26 Floridablanca**

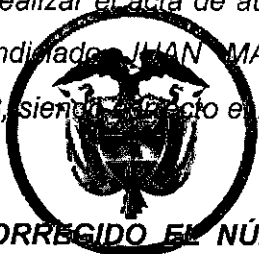
CONSTANCIA SECRETARIAL

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION

68001-60-00-159-2017-05068-00

Bucaramanga, 05 de mayo de 2017

Se deja en el sentido de que dentro de la investigación con CUI 68001-60-00-159-2017-05068, al momento de realizar el acta de audiencia de fecha 25 de abril de 2017, se digitó como número de cédula del indiciado **JUAN MANUEL PÉREZ ARENALES** en la boleta de detención **051** 1.098.705.363, siendo el número de cédula **1.098.694.006** descrito en el acta.



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

UNA VEZ CORREGIDO EL NÚMERO DE CÉDULA, SE ANEXA ESTA CONSTANCIA A LA CARPETA. SE FIRMA SIENDO HOY 5 DE MAYO DE 2017.

FIRMAS

**ANA MARÍA PALACIO JORDÁN
ESCRIBIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05369

Floridablanca, jueves, 04 de mayo de 2017
Hora de inicio: 11.02 A.M. Hora Final: 11.15 A.M. Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. MIRIAM VARGAS FISCAL 2 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. EDUADO SOLANO BARRERA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 18.260.477	T.P.	117.996 CSJ
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 310		

INDICIADO	WILDER ANDRÉS JIMÉNEZ RAMOS		
Documento	C.C. 1.095.915.734		
Dirección	Sector 3 Manzana D No. 24-12 Tel 3168560260	Barrio	Nuevo Girón
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

	SOLICITUD Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	APROBACIÓN	
		SI	NO
		X	

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA, SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENÓ RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **WILDER ANDRÉS JIMÉNEZ RAMOS**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.915.734**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj

04 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-00647

Floridablanca, jueves, 04 de mayo de 2017
Hora de inicio: 9.30 A.M. Hora Final: 10.55 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DR. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DRA. ADRIANA CASANOVA FISCAL 2 LOCAL
Dirección	Calle 5 9-49 Piso 3

DEFENSA:	DR. PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS- DEFENSOR CONTRACTUAL
Documento	C.C. 13.807.908 T.P. 23306 No. C.S.J.
Dirección	Calle 34 13-31 Of. 302
Teléfono	6331223 - 3005660486

INDICIADO	DUVAN DARÍO ANTELIZ URIBE (RENUNCIA A ASISTIR)
Documento	C.C. 1.095.798.565
Dirección	Cárcel Modelo Ciudad Bucaramanga
Aceptó cargos	SI - NO -

INDICIADO	JUAN CARLOS GONZÁLEZ PABÓN (RENUNCIA A ASISTIR)
Documento	C.C.
Dirección	Cárcel Modelo Ciudad Bucaramanga
Aceptó cargos	SI NO -

DELITO	HOMICIDIO
Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura SOLICITUD República de Colombia	
SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	APROBACIÓN SI NO x

OBSERVACIONES

UNA VEZ VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA AL ABOGADO **PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS**, PARA ACTUAR DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, QUIEN SUSTENTO LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN POR LA DETENCIÓN EN LA RESIDENCIA, PARA SU ASISTIDO **DUVAN DARÍO ANTELIZ URIBE**. POR SU PARTE LA SEÑORA FISCAL SE OPUSO A LA PETICIÓN DEL DEFENSOR POR CONSIDERAR QUE NO HAN VARIADO LOS REQUISITOS QUE SUSTENTARON LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO. DECRETADO UN RECESO PARA ESCUCHAR EL REGISTRO DE AUDIO CORRESPONDIENTE A LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, EL DESPACHO **NEGÓ LA PETICIÓN** POR ESTIMAR QUE LOS ELEMENTOS QUE APORTA EL DEFENSOR NO SON SUFICIENTES PARA SUSTITUIR LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO POR LA PREVENTIVA EN DOMICILIO. NO RESULTANDO LOS NUEVOS ELEMENTOS APORTADOS EXCLUYENTES DE ESOS PRESUPUESTOS, NI SON ABSOLUTOS FRENTE A CONTENIDOS SUBJETIVOS QUE REVELAN QUE EL PELIGRO PARA LA COMUNIDAD PERSISTE Y QUE LA MEDIDA MAS EFICAZ ES LA PRIMERA IMPUESTA Y NO LA AHORA SOLICITADA, POR TANTO QUE NO PROCEDE LA SUSTITUCIÓN PEDIDA.

SE NOTIFICO LA DECISIÓN EN ESTRADOS Y NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO EJECUTORIADA LA MISMA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05384-00

Floridablanca, 04 de mayo de 2017

HORA INICIO: 11:32 AM

FINAL: 1:20 PM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. MIRYAM VARGAS FISCAL 2 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 63.308.486	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

VÍCTIMA	CAROLINA HERNÁNDEZ CABALLERO		
Documento	C.C. 63.397.440		
Dirección	Calle 51 15-66 Tel. 3214607124	Barrio	San Miguel

INDICIADO	JOHAN EDUARDO ROJAS HERNANDEZ				
Documento	C.C. 1.095.839.456				
Dirección	Carrera 16ª 3-31			Barrio	El Jardín Limoncito
A Cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE SEGURAMIENTO		X

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AGENCIA SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE LA SEÑORA FISCAL SUSTENIÓ LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE JOHAN EDUARDO ROJAS HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.839.456. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL FORMULÓ IMPUTACIÓN CONTRA JOHAN EDUARDO ROJAS HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.095.839.456 COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 229 INCISO 2 DEL C.P. EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRO SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTO LOS CARGOS. IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO ART. 97 C.P.

EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERAL D DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLA, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR A LA POLICÍA CONDUCIR AL IMPUTADO A SU DOMICILIO. SE COMUNICÓ LA DECISIÓN Y SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj



04 MAY 2017 4:22pm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68276-60-00-140-2017-00110

Hora de inicio: 10.00 A.M.

Floridablanca, miércoles, 03 de mayo de 2017

Hora Final:

10.15 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ FISCAL 8 SECCIONAL URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	JARRY WUIRSONNE RECIO MARTÍNEZ		
Documento	C.C. 91.519.629		
Dirección	Calle 34 2AE35	Cel. 3184986356	Barrio La Cumbre
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

LEGALIZACIÓN DE CAPTUR		SOLICITUD		APROBACIÓN	
		Rama Judicial		SI	NO
		Consejo Superior de la Judicatura		X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA, SE PRESENTÓ LA INTERVENCIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICANDO LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

-. ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JARRY WUIRSONNE RECIO MARTÍNEZ**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **91.519.629**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE SANGIL, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj

Aut
04 MAY 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05334

Floridablanca, miércoles, 03 de mayo de 2017

Hora de inicio: 9.35 A.M.

Hora Final:

9.50 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. GERSON YESID BUITRAGO JIMÉNEZ FISCAL 8 SECCIONAL		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DR. EDUARDO SOLANO BARRERA (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 18.260.477	T.P.	117.996 CSJ
Dirección	Carrera 14 35-26 Of. 310		

INDICIADO	ONEYDER OROZCO CACERES		
Documento	C.C. 1.095.926.805		
Dirección	Sector 2 Mz H Casa 27-30 Cel 3178788781	Barrio	Nuevo Girón
Aceptó cargos	SI	---	NO

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA. SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **ONEYDER OROZCO CACERES**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.926.805**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE **DETENCIÓN DOMICILIARIA** QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ	
--	--

Ampj

4 MAY 2017



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05294-00

Floridablanca, 02 de mayo de 2017

HORA INICIO: 11:51 AM FINAL: 1:25 PM SALA: Floridablanca
JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga Tel 6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	WILLIAM DAVID TRUJILLO QUINTERO				
Documento	C.C. 1.128.474.641				
Dirección	Sector 1 Bloque 1-2 Apto. 303			Barrio	Altos de Bellavista - Floridablanca
A Cargos	SI	--	NO	x	

DELITO	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (ART. 103 Y 104 C.P.)
--------	---

SOLICITUD	APROBACIÓN	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	X	

OBSERVACIONES

- SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES. UNA VEZ EL SEÑOR FISCAL AGUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DEL INDICIADO WILLIAM DAVID TRUJILLO QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. 1.128.474.641, VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

LA FISCALÍA FORMULÓ IMPUTACIÓN EN CONTRA DE WILLIAM DAVID TRUJILLO QUINTERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.128.474.641, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DEL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 NUMERAL 7 DEL C.P., EL DESPACHO DECLARÓ FORMALMENTE FORMULADA LA IMPUTACIÓN Y COMUNICÓ A WILLIAM DAVID TRUJILLO QUINTERO, LA CALIDAD DE IMPUTADO E ILUSTRÓ SOBRE SUS DERECHOS AL MISMO. EL IMPUTADO NO ACEPTÓ LOS CARGOS, IGUALMENTE SE LE IMPUSO LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SUS BIENES SUJETOS A REGISTRO (ART. 97 DEL C.P.P.)

- EL DESPACHO, PREVIO ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS POR LOS SUJETOS PROCESALES, IMPUSO LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, EN CONTRA DE WILLIAM DAVID TRUJILLO QUINTERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.128.474.641 POR EL DELITO DE HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 103, 104 NUMERAL 7 DEL C.P EN CALIDAD DE AUTOR A TÍTULO DE DOLO POR CONSIDERAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS, POR ENCONTRAR QUE LA MEDIDA ES PROPORCIONAL, RAZONABLE, NECESARIA Y ADECUADA, POR LA MODALIDAD Y LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA, POR CONSTITUIR LOS ACTOS DEL IMPUTADO UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SEÑORA JUEZ. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADA

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Amprj

04 MAY 2017



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
Carrera 11 7-26 Floridablanca

ACTA DE AUDIENCIA

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-60-00-159-2017-05317-00

Floridablanca, 02 de mayo de 2017

HORA INICIO: 11:00 AM

FINAL: 11:32 AM

SALA: Floridablanca

JUEZ: JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI		
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga		
Teléfono	6522222 ext. 2110		

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

VICTIMA	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO RODRÍGUEZ		
Documento	C.C. 1.098.644.058		
Dirección	Calle 201 18C06 Cel. 3152170170	Barrio	La Paz

INDICIADO	VÍCTOR MANUEL CHAPARRO FLÓREZ		
Documento	C.C. 1.095.805.300		
Dirección	Calle 201 18C06 Apto. 202	Barrio	La Paz
A Cargos	SI	--	NO X

DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ART. 229 C.P.)		
--------	---	--	--

SOLICITUD	APROBACION	
	SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	X	
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	X	

OBSERVACIONES

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA SE VERIFICÓ LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSPENDIÓ LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA DE VÍCTOR MANUEL CHAPARRO FLÓREZ IDENTIFICADO CON C.C. 1.095.805.300. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSIERON RECURSOS Y QUEDÓ LEGALMENTE EJECUTORIADA.

EL SEÑOR FISCAL SOLICITÓ LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA LA VICTIMA. EL DESPACHO DISPUSO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 LITERALES A, B, D Y F DE LA LEY 1257 DE 2008 EN GARANTÍA DE LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, COMUNICANDO AL IMPUTADO QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIRLAS, FIRMANDO UN ACTA DE OBLIGACIONES. EL DESPACHO ORDENA REALIZAR UN TRATAMIENTO REEDUCATIVO Y TERAPÉUTICO A COSTA DEL AGRESOR, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ORDENA COMUNICAR A LA POLICÍA NACIONAL DE LA MEDIDA DE VIGILANCIA IMPLEMENTADA Y CONSISTENTE EN PROTECCIÓN TEMPORAL DE LA VICTIMA POR PARTE DE LA POLICÍA EN SU DOMICILIO, COMUNICADA LA TOMA DE ESTAS MEDIDAS SE PROCEDIÓ A ORDENAR LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL DE VÍCTOR MANUEL CHAPARRO FLÓREZ CON C.C. 1.095.805.300, RESTABLECIENDO SU DERECHO

FIRMAS

JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ

Ampj





SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05319

Floridablanca, martes, 02 de mayo de 2017

Hora de inicio: 10.45 A.M.

Hora Final:

11:00 A.M.

Sala: Floridablanca

JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. Nº 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	BRAYAN JAVIER BLANQUET MAURI				
Documento	C.C. Nº 1.002.362.030				
Dirección	Transversal Oriental		Barrio	Asentamiento Asomiflor	
Teléfono	3114839178		Ciudad		
Aceptó cargos	SI	--	NO	X	

DELITO	FABRICACIÓN, TRÁFICO Ó PORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 376 C.P.)
--------	---

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	Kama Judicial	Consejo Superior de la Judicatura		APROBACIÓN	
				SI	NO
				X	

OBSERVACIONES:

UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, EL DESPACHO RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES A LA ABOGADA JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES - DEFENSORA PÚBLICA DEL SEÑOR BRAYAN JAVIER BLANQUET MAURI, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 1.002.362.030. SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LO PEDIDO, **EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD** DE LA CAPTURA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS, NO SE INTERPUSO RECURSO ALGUNO, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

EL SEÑOR FISCAL NO IMPETRO MAS SOLICITUDES, RAZONES POR LAS QUE EL DESPACHO ORDENO LA LIBERTAD INMEDIATA DEL DETENIDO.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑIZ HERNÁNDEZ	
---------------------------------	--

Ampj



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SGC Y

SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE
BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
CARRERA 11 NO. 7-26 FLORIDABLANCA

Acta de audiencia
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-60-00-159-2017-05307

Floridablanca, martes, 02 de mayo de 2017
Hora de inicio: 10.15 A.M. Hora Final: 10.30 A.M. Sala: Floridablanca
JUEZ: DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

FISCALÍA	DR. JORGE CORREDOR GARCÍA FISCAL 3 URI
Dirección	Carrera 19 24-61 Bucaramanga
Teléfono	6522222 ext. 2110

DEFENSA	DRA. JUDITH DELMIRA LEMUS TORRES (Defensor Público)		
Documento	C.C. N° 37.512.430	T.P.	44.219 CSJ
Dirección	Calle 47 28-35		

INDICIADO	JUAN PABLO DÍAZ PÉREZ				
Documento	C.C. 1.095.788.990				
Dirección	Sector 3 Bloque 1-15 Apto. 103 Cel. 3046727099			Barrio	Altos de Bellavista
Aceptó cargos	SI	---	NO	---	

DELITO	FUGA DE PRESOS
--------	----------------

SOLICITUD		APROBACIÓN	
		SI	NO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA	República de Colombia	X	

OBSERVACIONES

-. UNA VEZ INSTALADA LA AUDIENCIA Y VERIFICADA LA ASISTENCIA DE LOS SUJETOS PROCESALES, SEGUIDAMENTE EL SEÑOR FISCAL SUSTENTO LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA EN FLAGRANCIA DEL INDICIADO. VERIFICADOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS ALLEGADOS AL ESTRADO Y ESCUCHADA LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA, QUIEN NO SE OPUSO A LA LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA, EL DESPACHO DECLARÓ LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA PREDICANDO LA FLAGRANCIA CONFORME AL ART. 301 NUM. 1 DEL C.P.P. TENIENDO EN CUENTA QUE SE HICIERON LOS PROCEDIMIENTOS DE LA APREHENSIÓN EN DEBIDA FORMA, SIN VULNERACIÓN DE DERECHOS Y DENTRO DEL TERMINO CONSTITUCIONAL Y LEGAL SE SURTIÓ LA PRESENTACIÓN DEL CAPTURADO ANTE ESTE OPERADOR JUDICIAL, PARA REVISAR LA LEGALIDAD DE LA ACTUACIÓN. **SE COMUNICO LA DECISIÓN Y SE NOTIFICO EN ESTRADOS. NO SE INTERPUSIERON RECURSOS, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA.**

.- ATENDIENDO A QUE NO SE HICIERON MAS SOLICITUDES POR PARTE DE LA FISCALÍA, EL DESPACHO ORDENO RESTABLECER LA LIBERTAD INMEDIATA DEL SEÑOR **JUAN PABLO DÍAZ PÉREZ**, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO **1.095.788.990**, POR ESTE PROCESO Y EN RAZÓN A QUE FUE ADVERTIDO SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA MEDIDA DE PRISIÓN DOMICILIARIA QUE PESA SOBRE SOBRE EL MISMO CIUDADANO, ORDENÓ A LA POLICÍA NACIONAL CONDUCIRLO DE INMEDIATO AL LUGAR DE RESIDENCIA DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO DICHA MEDIDA. ASÍ MISMO DISPUSO COMUNICAR A LA CÁRCEL MODELO, Y AL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE BUCARAMANGA, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA MEDIDA IMPUESTA CONLLEVA.

Firmas:

DRA. JUDY MABEL MUÑOZ HERNÁNDEZ

Ampj

4 MAY 2017